

Resolución Directoral Ejecutiva

 \mathcal{N}° 022-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC

Lima, 05 de marzo de 2025

VISTOS:

El Informe N° 523-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC-SES de la Dirección de Gestión de Becas, el Informe N° 092-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°115-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y demás recaudos del Expediente N° 7882-2025 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior, estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29837, señala que la finalidad del PRONABEC es "contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación";

Que, el numeral 3.2 del artículo 3 de la Ley N° 29837, señala que la "(...) Beca Postgrado: Financia estudios de postgrado para graduados con alto rendimiento académico e insuficientes recursos económicos, en universidades nacionales y extranjeras, públicas y privadas, con énfasis en estudios vinculados al desarrollo científico y tecnológico del país";

Que, el literal b) del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y su modificatoria, en adelante el Reglamento, establece que las Bases "son las reglas de carácter público que establecen el procedimiento, las etapas, los requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos u obligaciones, formatos, u otros aspectos de los procesos de selección de los beneficiarios";

Que, el artículo 16 del Reglamento, señala que, la Beca Posgrado "(...) es una beca subvencionada y financiada total o parcialmente que se otorga a los beneficiarios para el

acceso y permanencia en los estudios y/o investigación de posgrado, a desarrollarse en el país o en el extranjero; tales como maestría, doctorado, pasantía doctoral, posdoctorado, cotutela de doctorado, de inserción o investigación a nivel posgrado y que se cursan tras la obtención de un grado académico o título profesional o técnico profesional. Entre sus modalidades se encuentra la Beca para Maestría y Doctorado, también denominada "Beca Generación del Bicentenario", y otras que se regulan y aprueban mediante Resolución Directoral Ejecutiva del PRONABEC.";

Que, el literal b) del numeral 24.1 del artículo 24 del Reglamento, sobre la elegibilidad de instituciones de educación superior extranjeras, señala que: "24.1 Las instituciones de educación superior elegibles son: (...) b) Extranjeras: Las IES elegibles extranjeras son aquellas que a nivel internacional se encuentren rankeadas entre las primeras 400 (cuatrocientas) al menos una vez en los 5 (cinco) años previos a la respectiva convocatoria en los siguientes rankings: QS World University Rankings, Academic Ranking of World Universities (ARWU) o Times Higher Education World University Ranking (...)". Asimismo, el numeral 24.2 del Reglamento, establece que "Adicionalmente a lo establecido en los literales a) y b) del numeral 24.1, la Oficina de Gestión de Becas o la que haga sus veces puede sustentar y aprobar mediante Resolución otros criterios de elegibilidad y priorización de IES.";

Que, por su parte, el artículo 25 del Reglamento, precisa que el proceso de concurso y otorgamiento de las becas en sus diversos componentes se realiza conforme a lo dispuesto en el Reglamento y en las disposiciones específicas establecidas en las Bases que se aprueben para tal efecto, debiendo realizarse de manera pública, y difundirse a través de medios de comunicación masiva;

Que, mediante el Informe N° 523-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC-SES, la Dirección de Gestión de Becas, (en adelante la DIBEC), sustenta la necesidad de proponer la aprobación de las "Bases del Concurso de la Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2025", para el otorgamiento de ciento cincuenta (150) becas, de las cuales, quince (15) becas son para cursar estudios de doctorado y ciento treinta y cinco (135) becas son para cursar estudios de maestría, en las 400 mejores instituciones extranjeras de educación superior elegibles. Asimismo, DIBEC señala que la población beneficiaria del presente concurso está constituida por peruanos que hayan concluido estudios superiores y obtenido un grado académico o título profesional o técnico profesional, con alto rendimiento académico, y cuenten con insuficientes recursos económicos para financiar sus estudios de posgrado en las referidas instituciones;

Que, asimismo, el referido Informe N° 523-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC-SES que sustenta la propuesta ha sido suscrito conjuntamente con la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y de Bienestar, e incluye los siguientes anexos: el diagnóstico y relevancia del concurso, el modelo de la beca y las fichas técnicas de los indicadores sobre: el rendimiento académico en el pregrado o postgrado, la docencia o apoyo a la docencia siempre que haya sido después de la obtención de grado; el perfeccionamiento profesional, cursos de especialización o diplomado; RENACYT, la publicación de artículos científicos en revistas indexadas, la publicación de libro, el tiempo de servicio en el sector público, entre otros;

Que, mediante el Informe N° 092-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OPP la Oficina de Planeamiento y Prepuesto, emite opinión técnica favorable para la aprobación de las "Bases del Concurso de la Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2025", en el ámbito de sus funciones; precisando que para el financiamiento y otorgamiento de las 150 (ciento cincuenta) Becas Generación del Bicentenario – Convocatoria 2025, se cuenta con disponibilidad presupuestal hasta por el monto de S/ 13,492,494.16 (trece millones cuatrocientos noventa y dos mil cuatrocientos noventa y cuatro y 16/100 soles);

Que, con el Informe N° 115-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable otorgando la viabilidad legal, señalando que ha

verificado que la propuesta de "Bases del Concurso de la Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2025", se encuentran acorde con el ordenamiento jurídico y no contraviene lo establecido en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, ni otro dispositivo legal vigente. Asimismo, manifiesta que la DIBEC, como unidad funcional responsable de diseñar, convocar, seleccionar, otorgar, dar seguimiento y evaluar las becas nacionales e internacionales; por lo que, está facultada para formular las normas y los documentos técnicos para la implementación de las becas, como son las presentes, las mismas que cuentan con la opinión técnica favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; por lo que otorga viabilidad legal para la emisión de la Resolución Directoral Ejecutiva que apruebe las bases antes mencionada;

Que, conforme lo establecen el artículo 10 y el literal e) del artículo 11 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por la Resolución Ministerial N.º 119-2024-MINEDU, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad administrativa y tiene entre sus funciones, la de dirigir, organizar y supervisar la gestión del PRONABEC, así como expedir actos resolutivos en materia de su competencia, en el marco de la normativa aplicable;

Con el visto de la Dirección de Gestión de Becas, de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y el Manual de Operaciones del Pronabec aprobado con Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las "Bases del Concurso Beca Generación del Bicentenario - Convocatoria 2025", conforme al Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución, a la Dirección de Gestión de Becas, a la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina de Tecnologías de la Información, a la Dirección de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental y a las Subdirecciones de Coordinación y Cooperación Regional del PRONABEC.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Registrese y comuniquese.

[FIRMA]

Alexandra Ames Brachowicz Directora Ejecutiva Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

BASES DEL CONCURSO BECA GENERACIÓN DEL BICENTENARIO

2025



Contenido

Contenido

BASES DEL CONCURSO BECA GENERACIÓN DEL BICENTENARIO CONVOCATORIA 2025	3
CAPÍTULO I	3
DISPOSICIONES GENERALES	3
Artículo 1 Finalidad de las bases	3
Artículo 2 Objetivos de las bases	3
Artículo 3 Población beneficiaria	3
Artículo 4 Ámbito de la convocatoria	3
Artículo 5 Número de Becas	4
Artículo 6 Instituciones y programas elegibles	4
Artículo 7 Duración de la beca	5
Artículo 8 Beneficios	5
CAPÍTULO II	8
ETAPA DEL CONCURSO	8
Artículo 9 Etapa del Concurso	8
CAPÍTULO III	9
FASE DE POSTULACIÓN PARA LA SELECCIÓN	9
Artículo 10 Fase de Postulación para la Selección	9
Artículo 11 Requisitos y documentos obligatorios en la Fase de Postulación para la Selección	
Artículo 12 Documentos opcionales que acrediten condiciones de vulnerabilid o situaciones especiales	
Artículo 13 Impedimentos de Postulación	. 23
CAPÍTULO IV	. 25
FASE DE VALIDACIÓN Y SUBSANACIÓN DE LA POSTULACIÓN PARA LA SELECCIÓN	. 25
Artículo 14 Fase de Validación y Subsanación para la Selección	. 25
CAPÍTULO V	. 26
FASE DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJES Y SELECCIÓN	. 26
Artículo 15 Asignación de puntajes	. 26
Artículo 16 Selección de Postulantes	. 37
Artículo 17 Publicación de Resultados	. 38
CAPÍTULO VI	. 38
FASE DE ACEPTACIÓN DE LA BECA	. 38

Artículo 18 Fase de aceptación de la beca
Artículo 19 Revisión de documentos presentados por el postulante seleccionado
Artículo 20 Publicación de relación de becarios39
Artículo 21 Derechos y obligaciones de los becarios
CAPÍTULO VII
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES40
ANEXOS4
ANEXO 01: FICHA DE POSTULACIÓN42
ANEXO 02: FICHA SOCIOECONÓMICA47
ANEXO 03: DECLARACIÓN JURADA DE HABER PERCIBIDO INGRESOS DURANTE EL 202449
ANEXO 04: DECLARACIÓN JURADA DE GOZAR DE BUEN ESTADO DE SALUE FÍSICA Y MENTAL50
ANEXO 05: CONSTANCIA DE PERTENENCIA A COMUNIDADES NATIVAS AMAZÓNICAS - CNA, COMUNIDADES CAMPESINAS O POBLACIONES AFROPERUANAS5
ANEXO 06: FICHA DE ACEPTACIÓN DE LA BECA POSGRADO53
ANEXO 07: FORMATO DE COMPROMISO DE SERVICIO AL PERÚ 54

BASES DEL CONCURSO BECA GENERACIÓN DEL BICENTENARIO CONVOCATORIA 2025 (Maestría o Doctorado)

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Finalidad de las bases

Establecer las reglas de carácter público que regulan el procedimiento, las etapas, los requisitos, las condiciones, los criterios de priorización, los beneficios, los derechos u obligaciones, formatos, u otros aspectos de los procesos de selección que regulan el Concurso de la Beca de Posgrado "Beca Generación del Bicentenario - Convocatoria 2025", en concordancia con la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, en adelante la Ley, y el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley, modificado por el Decreto Supremo N° 019-2023-MINEDU, en adelante el Reglamento.

Artículo 2.- Objetivos de las bases

- 2.1 Garantizar la eficiente y transparente administración de las fases del Concurso de la "Beca Generación del Bicentenario" Convocatoria 2025", en adelante la Beca.
- 2.2 Cautelar que el otorgamiento de la Beca se dirija a la población que cumpla con los requisitos de postulación establecidos en las Bases de la "Beca Generación del Bicentenario" Convocatoria 2025", en adelante las Bases, en concordancia con lo establecido en la Ley y su Reglamento.

Artículo 3.- Población beneficiaria

La Beca Generación del Bicentenario, para estudios de maestría o doctorado en el extranjero, se dirige a peruanos que hayan concluido estudios superiores y obtenido un grado académico o título profesional o título profesional técnico con alto rendimiento académico e insuficientes recursos económicos para financiar un programa de posgrado.

Artículo 4.- Ámbito de la convocatoria

La convocatoria se realiza a nivel nacional.

Artículo 5.- Número de Becas

La Convocatoria 2025 tiene como objetivo otorgar hasta CIENTO CINCUENTA (150) becas para seguir estudios de maestría o doctorado en las instituciones de educación superior elegibles conforme al siguiente detalle:

Tabla 1. Número de becas ofertadas Beca Generación del Bicentenario - Convocatoria 2025

Tipo de programa	Número de becas
Maestría	135
Doctorado	15
Total	150

Artículo 6.- Instituciones y programas elegibles

- 6.1 Las Instituciones de Educación Superior Extranjeras elegibles, en adelante IES, son aquellas que a nivel internacional se encuentren rankeadas entre las primeras cuatrocientas (400), al menos una vez en los cinco (5) años previos a la presente convocatoria, en los siguientes Rankings: (i) QS World University Rankings (Ranking QS), (ii) Academic Ranking of World Universities (Ranking ARWU) o (iii) Times Higher Education World University Ranking (Ranking THE), de conformidad con el literal b) del numeral 24.1 del artículo 24 del Reglamento.
- 6.2 Los estudios de los programas de posgrado deben desarrollarse bajo la modalidad presencial en el país de destino, a tiempo completo y a dedicación exclusiva, de acuerdo con el plan de estudios y al cronograma indicado por las IES. No se consideran bajo la modalidad presencial, los programas de estudio que se brinden, en su totalidad, bajo la modalidad asincrónica o clases impartidas exclusivamente de manera virtual.
- 6.3 Para efectos de la presente convocatoria, no se consideran ni se admiten las siguientes maestrías o doctorados: semipresenciales, brindados por empresa, de agencia, de fundaciones, de título propio o que otorguen doble titulación (maestría y doctorado).
- 6.4 Solo se consideran maestrías o doctorados interuniversitarios, <u>siempre</u> <u>que todas las IES</u> participantes del programa de estudios sean elegibles por el PRONABEC. Cabe precisar que cuando la maestría o doctorado es interuniversitario, el abono de la subvención de los estudios es realizado a una sola institución (IES Principal), la cual es declarada por el postulante en la Ficha de Postulación para la Selección y debe estar precisada en la carta de admisión.
- 6.5 Los grados académicos que se obtengan como resultado de los estudios de los programas de maestría o doctorado, deben ser reconocidos por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria -

- SUNEDU, por lo que antes de realizar la postulación a la beca, es responsabilidad de los interesados revisar la página web de la SUNEDU (www.gob.pe/sunedu) para verificar su reconocimiento.
- 6.6 El proceso para obtener la lista final de IES es determinado por la Dirección de Gestión de Becas. La lista de IES elegibles es aprobada por la Dirección de Gestión de Becas mediante Resolución Jefatural hasta un día antes del inicio de postulación.

Artículo 7.- Duración de la beca

- 7.1. La beca se otorga para estudios de posgrado por el periodo de duración del programa consignado en la carta de aceptación u otro documento oficial de la IES de acuerdo con su malla curricular o plan de estudios, este periodo incluye la elaboración de tesis, que se debe realizar en paralelo a los estudios del programa.
- 7.2. La beca está destinada a financiar programas académicos con inicio de estudios entre la fecha de publicación de bases del concurso de la presente convocatoria y el 31 de diciembre de 2026.

Artículo 8.- Beneficios

8.1. Los beneficios que otorga la beca comprenden el financiamiento para subvencionar los siguientes conceptos:

Tipo de beneficios	Beneficios	Consideraciones para acceder al beneficio	
	Matrícula	De conformidad con las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero"	
Académico	Pensión de estudios	De conformidad con las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero" Incluye todos los conceptos obligatorios y necesarios para el desarrollo de los estudios requeridos por la IES, conforme a sus disposiciones o normativa interna y acreditados en documentos oficiales de estas; tales como "Mandatory services", "Student fees"; "Student services", entre otros términos afines.	
	Obtención del grado y/o título respectivo	De conformidad con las "Normas para la Ejecución de	

		Cubyonoiones nors Estudies and
		Subvenciones para Estudios en el Extranjero".
		No está contemplado el
		financiamiento de doble
		titulación.
	Trabajo de	Incluye los gastos en los que
	investigación	incurre el becario para realizar el trabajo de investigación para la
	para la	tesis, según los montos
	obtencion dei	aprobados por la Oficina de
	grado	Administración y Finanzas.
		Desde la localidad de origen del
		becario, de acuerdo al domicilio
		actual registrado en la Ficha de
		Postulación, hacia la provincia
	Transporte	que cuente con aeropuerto internacional y viceversa (solo al
	interprovincial	inicio y término del programa
		académico), y según las
		condiciones establecidas en las
		"Normas para la Ejecución de
		Subvenciones para Estudios en
		el Extranjero". Costos que se otorgan a los
		becarios para desplazarse por
		vía terrestre y/o aérea, directo o
		en escala, desde el Perú hacia
		la ciudad de destino en la que
	Transporte	debe desarrollar sus estudios y
		viceversa, (solo al inicio y término del programa
No académico	internacional	académico) según las
		condiciones establecidas en las
		"Normas para la Ejecución de
		Subvenciones para Estudios en
		el Extranjero", que incluyen el
		plazo máximo establecido para las escalas o interconexiones.
		Conforme a las "Normas para la
		Ejecución de Subvenciones para
		Estudios en el Extranjero".
		Incluye subvención desde
		quince (15) días antes del inicio de clases y quince (15) días
	Alojamiento	posteriores a la culminación de
		sus estudios, según las fechas
		reconocidas por Resolución
		Jefatural. Los días
		subvencionables están
		condicionados a la presencia del
		becario en el país de destino.

П		December 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
	Alimentación	De conformidad con las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero". Incluye subvención desde quince (15) días antes del inicio de clases y quince (15) días posteriores a la culminación de sus estudios, según las fechas reconocidas por Resolución Jefatural. Los días subvencionables están condicionados a la presencia del becario en el país de destino.
	Movilidad local	De conformidad con las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero". Incluye subvención desde quince (15) días antes del inicio de clases y quince (15) días posteriores a la culminación de sus estudios, según las fechas reconocidas por Resolución Jefatural. Los días subvencionables están condicionados a la presencia del becario en el país de destino.
	Útiles de escritorio	De conformidad con las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero".
	Materiales de estudio	De conformidad con las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero".
	Uniforme y/o vestimenta	De conformidad con las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero". Incluye artículos de seguridad industrial, en caso corresponda. Los costos se determinan en función a la información remitida por el becario o por la IES u OC.
	Seguro médico	Con cobertura de salud, vida, accidentes y repatriación, de conformidad con las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero".

	El vínculo contractual se establece entre el becario y la empresa aseguradora. En caso la IES, OC (Centros de estudios o formación), país o embajada exija obligatoriamente la contratación de un seguro médico específico, el PRONABEC cubre dicho costo adicional.
	De conformidad con las "Normas
Costos	para la Ejecución de
administrativos	Subvenciones para Estudios en
	el Extranjero".

- 8.2. La beca no contempla gastos de instalación o personales, para dependientes o cargas familiares previas ni sobrevinientes.
- 8.3. La beca no financia cursos de nivelación de idiomas, u otras obligaciones asumidas por parte de las IES, becarios o agencias como, por ejemplo: contratos doctorales que implican el pago de sueldos, beneficios sociales, entre otros.
- 8.4. No se otorgan beneficios que no se encuentren detallados en las presentes Bases.
- 8.5. Para el caso de postulantes que iniciaron estudios y obtienen la Beca, los beneficios son otorgados y reconocidos desde el día siguiente de emitida la Resolución Jefatural de adjudicación en la que se le declara becario.
- 8.6. La definición y el detalle de cada concepto a financiar se encuentran establecidos en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero" vigente durante el periodo de la beca.
- 8.7. Para el trámite de pago oportuno de los costos académicos de matrícula y pensiones, los becarios pueden gestionar la información de costos o factura en sus IES, así como los medios de transferencia dineraria.
- 8.8. Los aspectos relacionados a todas las obligaciones de los becarios están dispuestos en el Reglamento y la normativa vigente del PRONABEC.

CAPÍTULO II ETAPA DEL CONCURSO

Artículo 9.- Etapa del Concurso

- 9.1. El concurso consta de una Etapa de Selección que consta de las siguientes fases:
 - Fase de Postulación para la Selección

- Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección
- o Fase de Asignación de Puntajes y Selección
- o Fase de Aceptación de la Beca
- 9.2. Las fases son independientes y precluyentes, una vez superada alguna de ellas no se puede retroceder a la anterior.
- 9.3. El presente concurso se desarrolla conforme al siguiente cronograma:

CRONOGRAMA DEL CONCURSO DE BECA GENERACIÓN DEL BICENTENARIO - CONVOCATORIA 2025

FASES Y ACTIVIDADES	FECHA INICIO	FECHA FIN
Fase de Postulación para la Selección	14/04/2025	10/06/2025 Hasta 23:59:59 horas (hora Perú)
Fase de Subsanación de la Postulación para la Selección	02/06/2025	24/06/2025
Fase de Validación de la Postulación para la Selección	02/06/2025	01/07/2025
Fase de Asignación de Puntajes y Selección	02/07/2025	04/07/2025
Emisión y publicación de Resolución Jefatural que aprueba Resultados de Selección	07/07	7/2025
Fase de Aceptación de la Beca	08/07/2025	17/07/2025
Revisión y corrección de documentos presentados durante Fase de Aceptación de la Beca	09/07/2025	21/07/2025
Emisión y publicación de Resolución Jefatural que aprueba relación de Becarios		15/07/2025

CAPÍTULO III FASE DE POSTULACIÓN PARA LA SELECCIÓN

Artículo 10.- Fase de Postulación para la Selección

10.1 La fase de postulación inicia de acuerdo con el cronograma consignado en el numeral 9.3 del artículo 9 de las Bases y se realiza de forma virtual a través del Módulo de Postulación del SIBEC, en el portal institucional del PRONABEC (www.gob.pe/pronabec).

- 10.2 En esta fase el postulante registra en el Módulo de Postulación sus datos personales, los datos de la IES de destino, del programa de estudio, y otros datos relacionados a los requisitos de postulación detallados en la Tabla N° 2 de las presentes Bases; así como la carga los documentos de postulación obligatorios y opcionales (de ser el caso), que deben ser suscritos mediante firma electrónica o firma manuscrita, según se establezca en el anexo correspondiente.
- 10.3 El postulante debe crear una cuenta ingresando su número de Documento Nacional de Identidad, que será su usuario, correo electrónico personal, datos de contacto y clave de acceso. Se enviará una notificación al correo electrónico indicado por el postulante para la verificación de la cuenta. El usuario y la clave de acceso habilita al postulante para firmar electrónicamente los documentos que conforman el expediente virtual y acceder al buzón electrónico del SIBEC donde recibirá todas las comunicaciones del concurso. El postulante se hace responsable de revisar periódicamente el buzón electrónico durante la vigencia del concurso.
- 10.4 Cuando el postulante concluye el registro de la información requerida y la carga de los documentos obligatorios y opcionales (de ser el caso) solicitados, el Módulo de Postulación le muestra el expediente virtual completo a fin de que el postulante valide su postulación y la finalice firmando electrónicamente el expediente, en señal de presentación y conformidad de su contenido.
- 10.5 El expediente virtual completo y firmado electrónicamente genera el estado de Registro Completo de la postulación. Este expediente es enviado al buzón electrónico y correo electrónico del postulante como cargo de recepción de su postulación.
- 10.6 El postulante puede anular o revertir su postulación con registro completo hasta cinco (5) días calendario antes de finalizada la Fase de Postulación para la Selección según cronograma.
- 10.7 La Fase de Postulación para la Selección se cierra el día indicado en el cronograma a las 23:59:59 horas (hora de Perú).
- 10.8 El postulante que no cumpla con cargar digitalmente los documentos de carácter obligatorio o cargue documentos distintos a los exigidos en las Bases será declarado "POSTULANTE NO APTO" como resultado de la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección.
- 10.9 El postulante que presente documentos para acreditar condiciones de vulnerabilidad o situaciones especiales, que no cumplan con los requisitos exigidos en las Bases y las formalidades requeridas en los anexos correspondientes, no obtendrá el puntaje adicional correspondiente. Dichos documentos deben ser cargados en el ítem correspondiente para su evaluación y deben ser suscritos a través de firma manuscrita o electrónica, según sea requerido en el anexo

- correspondiente, de lo contrario, no será considerado válido. El PRONABEC verifica el cumplimiento de las condiciones opcionales en la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección conforme al cronograma.
- 10.10 Los datos expresados en el expediente virtual de postulación tienen carácter de declaración jurada, por lo que, en caso de falsedad, el postulante asume las consecuencias administrativas, civiles y penales correspondientes. En caso se detecten indicios de documentos falsos la DIBEC evalúa el inicio del procedimiento de nulidad de oficio.
- 10.11 Aquellos que no cumplan con cargar digitalmente uno o más documentos de carácter obligatorio o carguen documentos ilegibles o con enmendaduras o incompletos o sin la firma electrónica o firma manuscrita (cuando corresponda) o distintos a los exigidos en las presentes Bases, son declarados NO APTOS en la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección.
- 10.12 El postulante debe cumplir con las formalidades requeridas en cada declaración jurada, formato y anexo que se establezca en las presentes Bases. El postulante debe verificar si el anexo solicitado requiere ser descargado y llevar firma manuscrita para su validez, en atención al contenido y naturaleza del documento, el cual será verificado durante la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección, de no contar con las formalidades requeridas en el documento, el mismo será inválido.
- 10.13 El postulante es responsable de realizar el seguimiento oportuno a su postulación y a los resultados del concurso mediante el portal web de la institución y buzón electrónico que se habilitará en el Módulo de Postulación. En ese sentido, no se puede alegar desconocimiento de los resultados.
- 10.14 La presentación de una postulación implica que el postulante conoce y acepta las disposiciones de las presentes Bases y el Reglamento del PRONABEC, y se compromete al cumplimiento de las obligaciones que se señalan en las mismas.

Artículo 11.- Requisitos y documentos obligatorios en la Fase de Postulación para la Selección

11.1 El postulante debe escanear y cargar en el Módulo de Postulación todos los documentos obligatorios exigidos por ambas caras cuando corresponda. El contenido del documento debe ser legible. Los documentos deben ser cargados en formato PDF y en tamaño A4, con un peso máximo de 2Mb.

Tabla N° 2: Requisitos y documentos obligatorios de postulación

N°	REQUISITO DE POSTULACIÓN	DOCUMENTO O MODALIDAD DE ACREDITACIÓN
1	Tener nacionalidad peruana conforme al ordenamiento jurídico vigente	Número de Documento Nacional de Identidad (DNI), es consultado en línea con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).
2	Acreditar estudios de pregrado o posgrado concluidos: a) Para maestrías: Contar con grado académico de bachiller o título profesional o título profesional técnico. b) Para doctorados: Contar con grado académico de bachiller o título profesional o grado de maestría.	Los grados académicos o título profesional se verifican automáticamente en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU. De no figurar en dicho Registro, el postulante debe escanear y cargar la copia del grado o título profesional o título profesional técnico. Los grados y títulos emitidos por IES extranjeras, deben estar reconocidos en el Perú por la SUNEDU. Si dicho documento se encuentra en idioma diferente al castellano, deberá adjuntar una traducción simple* con los datos personales y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado (nombres y apellidos completos). *Inciso 49.1.2 del numeral 49.1 del artículo 49 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 04-2019-JUS: Traducciones simples con la indicación y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado, en lugar de traducciones oficiales.
3	Acreditar alto rendimiento académico en los estudios de pregrado o posgrado.	Documento emitido por la IES de procedencia que acredite el alto rendimiento académico durante los estudios de pregrado o posgrado, esto es el promedio ponderado acumulado al finalizar los estudios, donde acredite pertenecer a alguno de los siguientes percentiles: a) Primer o segundo puesto o equivalente b) Décimo superior o equivalente. c) Quinto superior o equivalente. d) Tercio superior o equivalente, siendo este el percentil mínimo exigido para participar en el concurso. Esta constancia debe detallar claramente el percentil obtenido por el estudiante al egreso de sus estudios. Si la constancia

N°	REQUISITO DE POSTULACIÓN	DOCUMENTO O MODALIDAD DE ACREDITACIÓN
		no indica un percentil global al egreso (es decir, solo detalla el percentil alcanzado en cada periodo académico de los estudios realizados), se tomará como válido el percentil menor.
		En caso de estudios en el extranjero, se debe acreditar el <u>orden de mérito respecto de la promoción de egreso</u> . Si dicho documento se encuentra en idioma diferente al castellano, deberá adjuntar una traducción simple* con los datos personales y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado (Nombres y apellidos completos).
		Asimismo, si en el documento que acredita rendimiento hace mención a la condición de "sobresaliente" o "cum-laude" o equivalente, será el mismo postulante el que deberá solicitar, a su institución de origen, la validación de la equivalencia de acuerdo al percentil que más le convenga y que haya alcanzado al egreso de sus estudios.
		*Inciso 49.1.2 del numeral 49.1 del artículo 49 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 04-2019-JUS: Traducciones simples con la indicación y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado, en lugar de traducciones oficiales.
	Contar con la carta de 4 aceptación definitiva de una IES elegible	El postulante debe cargar la carta de aceptación definitiva de su admisión al programa en la IES elegible. No se considera como una aceptación definitiva aquellas que solicitan al postulante llevar un curso o programa de estudios como pre requisito para su admisión.
4		La carta o comunicación de aceptación debe contener la siguiente información obligatoria :
		 a) Nombre de la IES, nombre del programa de estudios, nombres y apellidos completos del postulante. b) La carta o comunicación no debe presentar condiciones de pago, de

N°	REQUISITO DE POSTULACIÓN	DOCUMENTO O MODALIDAD DE ACREDITACIÓN
		presentación de visa o confirmación de aceptación, el otorgamiento de una beca o financiamiento. c) La carta de aceptación debe estar firmada por un representante de la institución de destino, con lo que se garantiza que los pagos por derechos académicos serán realizados por el PRONABEC a la cuenta de la misma casade estudios. d) Cuando se trate de maestría o doctorado interuniversitario, la carta de aceptación debe listar a todas las IES integrantes, con la indicación de la IES principal, que será a la que se le abonará la subvención durante todo el desarrollo del programa de estudios.
		Adicionalmente, el postulante debe acreditar la siguiente información obligatoria :
		 e) La fecha de inicio y término de los estudios de posgrado, indicando como mínimo el mes y año de manera referencial. Posteriormente, durante la Fase de Aceptación de la Beca, previo a la emisión de la resolución jefatural que declare como becario al postulante seleccionado, este deberá presentar una comunicación oficial por parte de la IES de destino precisando la fecha exacta de inicio y término de estudios (día, mes y año), el cual deberá incluir la elaboración de tesisy la obtención del grado. f) La Malla Curricular y/o Plan de Estudios, que refleje el tiempo en el que se desarrolla el programa incluyendo materias referidas a prácticas y sustentación del trabajo de investigación, según corresponda. g) Modalidad de estudios: Los estudios de posgrado deben desarrollarse únicamente bajo la modalidad presencial en el país de destino, a tiempo completo y a dedicación exclusiva, de acuerdo con el plan de estudios y al cronograma indicado por las IES. No se consideran bajo la modalidad presencial, los programas de estudio que se brinden, en su totalidad,

N°	REQUISITO DE POSTULACIÓN	DOCUMENTO O MODALIDAD DE ACREDITACIÓN
		impartidas exclusivamente de manera virtual. h) Costo total del programa (costos académicos), desde el inicio al fin del programa académico (no incluye otro tipo de costos).
		Esta información debe ser señalada de preferencia en la carta de aceptación, o en su defecto en otro documento o comunicado oficial emitido por la universidad competente cuando corresponda.
		Son válidos los programas de estudio con fechas de inicio desde la publicación de bases del concurso de la presente convocatoria hasta el 31 de diciembre de 2026. Dicho periodo será tomado como referencia para la reprogramación de estudios.
		Los postulantes que presenten una carta o comunicación de aceptación en idioma diferente al castellano deberán adjuntar una traducción simple* con los datos personales y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado (Nombres y apellidos completos).
		El Postulante debe registrar la información que solicite el Módulo de Postulación referente a la información académica y socioeconómica consignada en los documentos de sustento señalados.
		*Inciso 49.1.2 del numeral 49.1 del artículo 49 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 04-2019-JUS: Traducciones simples con la indicación y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado, en lugar de traducciones oficiales.
5	Acreditar un buen Perfil Profesional y/o de investigación, realizados después de la obtención del grado de bachiller u obtención del título	Acreditar por lo menos una de las siguientes condiciones: a) Experiencia mínima de un (1) periodo académico en docencia o apoyo a docencia realizado en universidades, institutos y escuelas de educación superior o

N°	REQUISITO DE POSTULACIÓN	DOCUMENTO O MODALIDAD DE ACREDITACIÓN
	técnico profesional.	instituciones con rango universitario* en los últimos cinco (5) años, sustentada con la respectiva constancia/certificado suscrita por la autoridad administrativa competente que acredite el servicio prestado.
		*De conformidad con la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, un grupo de instituciones poseen rango universitario, "en tanto tienen los derechos y deberes () para otorgar grados y títulos () que son válidos para el ejercicio de la docencia universitaria y para la realización de estudios de maestría y doctorado". La lista se puede encontrar en el siguiente enlace: https://www.sunedu.gob.pe/instituc iones-con-rango-universitario/
		Importante: No se aceptará constancias suscritas por docentes de instituciones de educación superior peruanas. En caso la docencia o apoyo a la docencia se haya realizado en instituciones de educación superior en el extranjero, sean públicas o privadas, estas deben encontrarse reconocidas, autorizadas o acreditadas por la autoridad competente en el exterior para impartir educación superior.
		b) Haber realizado y culminado, por lo menos, un (1) curso o programa de especialización o capacitación o diplomado, en cualquier modalidad, siempre que se encuentre vinculado a su formación profesional o experiencia profesional o al programa de estudios al que postula; con un mínimo de ciento veinte (120) horas académicas en los últimos tres (3) años.
		Se cuentan como válidos únicamente los realizados y culminados <u>después</u> de la obtención del grado de bachiller o el título técnico profesional y que hayan sido dictados <u>sólo</u> por instituciones licenciadas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) y el Ministerio de Educación

N°	REQUISITO DE POSTULACIÓN	DOCUMENTO O MODALIDAD DE ACREDITACIÓN
		(MINEDU). En caso el programa de especialización o capacitación o diplomado haya sido dictado por entidades formadoras extranjeras, estas deben ser respaldadas por instituciones reconocidas como universidades o contar con respaldo de entidades gubernamentales.
		Para los diplomados o cursos de especialización que tienen fecha de inicio antes de la obtención del bachiller y culminación posterior a la obtención del bachiller, serán considerados como válidos siempre que, la equivalencia proporcional de las horas contadas después de la obtención del grado de bachiller supere las ciento veinte (120) horas.
		c) Autor de por lo menos una (1) publicación de artículo científico en una revista indizada (indexadas) en los últimos cinco (5) años.
		(Una revista indexada es una publicación periódica de investigación que denota alta calidad y ha sido listada en alguna base de datos/índice/repositorio de consulta mundial reconocido por CONCYTEC)
		Debe adjuntar en PDF el artículo publicado y el link correspondiente, en los que figure como autor, bien sea como único autor o como autor en una publicación colectiva, dado que la figura de "coautor" no es reconocida en todas las bases de datos/índices/repositorios de consulta mundial.
		d) Autor de por lo menos una (1) publicación de un libro vinculado a su formación profesional, experiencia académica y/o experiencia laboral en los últimos cinco (5) años.
		Se debe adjuntar la carátula o página(s) en la que se incluya el nombre del postulante como autor y el código ISBN.
		Para tal efecto, se considerará ser único autor de la publicación, ser autor en una

N°	REQUISITO DE POSTULACIÓN	DOCUMENTO O MODALIDAD DE ACREDITACIÓN
		publicación colectiva, ser autor de uno o más capítulos y/o secciones del libro.
		El ISBN (International Standard Book Number), es el "Número Estándar Internacional de Libros" o "Número Internacional Normalizado del Libro" en español, es un identificador único para libros.
		e) Encontrarse inscrito, calificado y activo en el Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica-RENACYT, sustentado con la respectiva constancia/ certificado de registro.
		Constancias o certificados de trabajo o constancias de prestación de servicios, emitidas y suscritas por la autoridad competente de contrataciones de personal o de bienes y servicios en el caso del sector público, o su equivalente en instituciones privadas, y debe incluir la siguiente información como mínimo:
6	Acreditar experiencia profesional mínima de un (1) año, contabilizado después de obtenido el grado de bachiller o título técnico profesional hasta la fecha de publicación de las bases.	 Nombres y apellidos del postulante N° de DNI Labores desarrolladas en la institución Fecha de inicio y de fin de las labores o servicios prestados. Considerar día, mes y año. Nombre y apellido de la autoridad Cargo y firma de la autoridad No se consideran válidos documentos en los cuales no sea verificable la entidad, institución o empresa que emite el documento. Para instituciones nacionales, durante la Fase
		de Validación y Subsanación de la Postulación, se verifica su registro, estado y condición de ACTIVO y HABIDO en la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT durante el periodo que se quiera acreditar. El tiempo sobrepuesto en las constancias o
		certificados de trabajo o constancias de

N°	REQUISITO DE POSTULACIÓN	DOCUMENTO O MODALIDAD DE ACREDITACIÓN
		prestación de servicios, será considerado una sola vez, es decir, no se acumulan los periodos laborados en paralelo.
		Acreditar ingreso bruto promedio mensual per cápita familiar igual o menor a siete (7) veces la remuneración mínima vital (vigente) - 7RMV, ello equivale a S/ 7,910 (siete mil novecientos diez con 00/100) soles.
		Para dicha verificación se toma en cuenta el ingreso promedio per cápita familiar mensual durante el año fiscal 2024, el mismo que será acreditado como seseñala a continuación:
7	Tener insuficientes recursos económicos para financiar estudios de posgrado	a) El Postulante debe completar la Ficha Socioeconómica en el Módulo de Postulación (Anexo 02), en la que debe declarar sólo a los miembros que conforman el hogar, información que se encuentra sujeta a fiscalización posterior. De acuerdo a la definición del INEI, el hogar es el conjunto de personas, sean o no parientes, que ocupan en su totalidad o en parte una vivienda, comparten las comidas principales y atienden en común otras necesidades vitales básicas. Por excepción se considera hogar al constituido por una sola persona.
		b) Debe declarar el ingreso bruto promedio mensual percibido por cada integrante del hogar y acreditarlo con alguno de los siguientes documentos:
		Ingresos como trabajador independiente o CAS (Renta deCuarta Categoría):
		Declaración Jurada Anual de Impuesto a la Renta presentada ante la SUNAT y Constancia de Presentación de Declaración de Renta Anual o Reporte Tributario para Terceros correspondiente al año 2024; excepcionalmente podrán presentar el Reporte de Recibos por Honorarios Electrónicos emitidos durante el año 2024 quienes no percibieron ingresos en dicho periodo de tiempo, reporte que debe ser descargado de la página web de la SUNAT.

N°	REQUISITO DE POSTULACIÓN	DOCUMENTO O MODALIDAD DE ACREDITACIÓN
		y/o Ingresos como trabajador dependiente (Renta de Quinta Categoría): • Certificado de Retenciones de Quinta Categoría correspondiente a los ingresos percibidos durante el año 2024. y/o Otros ingresos (Rentas de primera, segunda o tercera Categoría):
		 Declaración Jurada Anual de Impuesto a la Renta presentada ante la SUNAT y Constancia de Presentación de Declaración de Renta Anual o Reporte Tributario para Terceros correspondiente al 2024, en caso de haber realizado actividad empresarial o de negocio; y/o
		 Para el caso de postulantes e integrantes del hogar (mayores de 18 años) que sí hayan percibido ingresos (incluyendo remesas) durante el 2024 y no se encuentran en alguna de las categorías anteriores, presentan una declaración jurada simple indicando el monto anual percibido (Anexo 03); y/o
		 Para los ingresos percibidos en el extranjero durante el año 2024, debe presentar la declaración de impuestos presentados ante la entidad equivalente a la SUNAT en el Perú.
		 Para los miembros del hogar jubilados y cesantes, se debe cargar la última boleta de pago.
		Importante: Toda la información presentada y declarada puede ser verificada ante las entidades de SUNAT, ESSALUD, SUSALUD, SBS, AFP y Centrales de Riesgo. De verificarse que dicha información no corresponde a las contenidas en las mencionadas Bases de Datos, el postulante será considerado como NO APTO.
8	Estar en buen estado de salud física y mental que le permita	Salud física y mental: Declaración Jurada (Anexo 04), generada por el Módulo de Postulación.

N°	REQUISITO DE POSTULACIÓN	DOCUMENTO O MODALIDAD DE ACREDITACIÓN
	iniciar y concluir satisfactoriamente el programa de estudios de posgrado	De ser declarado Postulante Seleccionado, en la Fase de Aceptación debe presentar los documentos oficiales escaneados que sustenten lo indicado y a solicitud del PRONABEC, deberá presentar dichos documentos en físico, según como se indica a continuación:
		 Certificado de salud física, expedido por un médico colegiado y habilitado. Certificado de salud mental expedido por un psiquiatra colegiado y habilitado.
		En cualquiera de los casos, la vigencia máxima del documento será de ciento veinte (120) días a partir de su expedición.
		En el caso de certificados de salud física y mental emitidos en el extranjero, deberá acreditarse la habilitación del profesional de la salud, conforme a las normas del país y adjuntar una traducción simple* al castellano de corresponder, con los datos personales y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado (Nombres y apellidos completo).
		*Inciso 49.1.2 del numeral 49.1 del artículo 49 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 04-2019-JUS: Traducciones simples con la indicación y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado, en lugar de traducciones oficiales.
	Declaraciones	Ficha de Postulación generada por el Módulo de Postulación que contiene, entre otros aspectos:
9	Juradas y Formatos generados por el Módulo de Postulación	 Declaración Jurada de Veracidad de la Información y documentación. Declaración Jurada de no tener impedimentos para acceder a una beca. Ficha socioeconómica generada por el Módulo de Postulación con base en la información registrada por el postulante.

Artículo 12.- Documentos opcionales que acrediten condiciones de vulnerabilidad o situaciones especiales

El postulante que acredite pertenecer a poblaciones vulnerables o se encuentre ensituaciones especiales, accede al beneficio de puntaje adicional por condición de vulnerabilidad o situación especial según corresponda. Para ello, el postulante debe escanear y cargar en la plataforma de inscripción los documentos requeridos enformato PDF y tamaño A4, con un peso máximo de 2MB.

Tabla N° 3: Condiciones de Vulnerabilidad y Situaciones Especiales

N°	CONDICIÓN	MEDIO DE VERIFICACIÓN				
1	R: Víctima de la Violencia habida en el país durante los años 1980 – 2000	Verificación automática en la Base de Datos provista por la Comisión Multisectorial de Alto Nivel - CMAN para la validación correspondiente. De no figurar en dicha base, el postulante puede presentar la Copia escaneada del Certificado de Acreditación del Registro Único de Víctimas (RUV) y para los casos de transferencia del beneficio deberá presentar la Copia escaneada del Certificado de Acreditación del Registro Especial de Beneficiarios de Reparaciones en Educación (REBRED).				
2	D: Discapacidad	Verificación automática en la Base de Datos del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, debiendo registrar únicamente el tipo y sub tipo de discapacidad. En caso el postulante no se encuentre en la Base de Datos de CONADIS, debe cargar el Certificado de Discapacidad, Carné o Resolución emitida por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS, que acredite algún tipo de discapacidad.				
3	IA: Pertenencia a comunidades nativas amazónicas, campesinas o poblaciones afroperuana.	Constancia de Pertenencia según Anexo N° 05. Comunidades campesinas: Constancia de Pertenencia a una Comunidad Campesina con firma manuscrita, sello y huella digital* del presidente de la comunidad. Se verificará que la Comunidad forme parte de la Base de Datos del Ministerio de Cultura o la entidad correspondiente, Dirección Regional de Agricultura, SUNARP, etc. Comunidades Nativas Amazónicas: Constancia de Pertenencia a una Comunidad Nativa Amazónica con firma manuscrita, sello y huella digital* del representante de la comunidad (la CNA debe formar parte de la Base de Datos del Ministerio de Cultura - MINCUL y otras Bases emitidas por autoridades administrativas competentes) o Constancia de Pertenencia firmada y sellada por el representante de alguna Organización o Federación				

		Indígena Amazónica (La Organización o Federación será verificada en las bases de datos que se disponga para ello).
		Poblaciones Afroperuana: Constancia de Pertenencia a una Población Afroperuana con firma manuscrita, sello y huella digital* del representante de una Organización que forme parte del Registro de Organizaciones representativas afroperuanas del Ministerio de Cultura.
		* De conformidad con lo establecido en el artículo 124 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444.
4	B: Bomberos activos o hijos de bomberos	Constancia emitida por el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, que acredite ser Bombero o hijo de Bombero Voluntario activo.
5	V: Voluntarios	Certificado emitido por el Registro de Voluntarios del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables que acredite haber realizado voluntariado por más de ciento ochenta (180) jornadas.
6	MR: Migrante Retornado	Copia de la Tarjeta del Migrante Retornado, en el marco de la Ley N° 30001, Ley de Reinserción Económica y Social para el Migrante Retornado y su Reglamento.
7	ACS: Agente Comunitario de Salud	Verificación automática en la Base de Datos de Agentes Comunitarios de Salud remitida por el Ministerio de Salud

Artículo 13.- Impedimentos de Postulación

- 13.1 Son impedimentos para postular a la Beca:
- 13.1.1 Haber recibido una beca de carácter integral que subvencione el Estado, para el mismo nivel de estudios (posgrado: maestría o doctorado) conforme al literal a) del artículo 20 del Reglamento. *Mediante Informe N° 536-2019-SUNEDU-03-06, la Oficina de Asesoría Jurídica de la SUNEDU concluye que: "(...) los estudios de maestría y doctorado siendo académicamente distintos, se encuentran en el mismo nivel de estudios de posgrado".
- 13.1.2 Haber renunciado a una beca que canalice, gestione y/o subvencione el PRONABEC, para el mismo nivel de estudios, de conformidad con los artículos 33, 35 y 47 del Reglamento del PRONABEC, durante el tiempo en que se encuentre vigente el impedimento
- 13.1.3 Haber perdido una beca o crédito que canalice, gestione y/o subvencione el PRONABEC, para el mismo nivel de estudios, de conformidad con el numeral 34.1 del artículo 34, artículo 35 y 48 del Reglamento del PRONABEC, durante el tiempo que se encuentre vigente el impedimento.

- 13.1.4 Por falseamiento de información socioeconómica, académica, salud física y/o mental para hacerse acreedor o continuar con una beca u obtener un crédito que canalice, gestione y/o subvencione el PRONABEC.
- 13.1.5 Haber incumplido el Compromiso de Servicio al Perú, conforme a lo establecido el artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 29837. Excepcionalmente se permitirá la postulación a los becarios egresados de los concursos "Beca Idiomas Inglés Convocatoria 2015" y "Beca Idioma Portugués Convocatoria 2016", aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 046-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC y Resolución Directoral Ejecutiva N° 319-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC respectivamente, que hayan cumplido con el dictado de talleres y con informar al PRONABEC de la prestación de sus servicios de forma mensual o anual, según corresponda, teniendo pendiente únicamente el postular y aplicar a una beca de postgrado para cumplir con su Compromiso de Servicio al Perú.
- 13.1.6 Mantener deudas actualmente exigibles por el Gobierno peruano, derivadas de su condición de becario o por créditos educativos otorgados por el Ministerio de Educación conforme lo establecido en la normatividad vigente.
- 13.1.7 Ser funcionario o servidor público o brindar servicios en el PRONABEC, cualquiera sea el régimen. Dicho impedimento se mantiene hasta un (1) año después de haber ejercido o cesado tal función o servicio según corresponda.
- 13.1.8 Tener relación hasta el cuarto grado de consanguinidad (padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos, sobrinos y primos hermanos) y hasta el segundo de afinidad (hijos adoptivos, padres e hijos del cónyuge o conviviente y abuelos y hermanos del cónyuge o conviviente) con funcionarios, servidores públicos y locadores del PRONABEC.
- 13.1.9 Haber culminado estudios de maestría con o sin obtención del grado, para el caso de los postulantes a una beca de estudios de maestría, o estudios de Doctorado con o sin obtención del grado para el caso de los postulantes a una beca de estudios de doctorado. Esta información se verifica a través de la base de datos emitida por SUNEDU u otras fuentes, y en caso los postulantes hayan cursado estudios deberán presentar el documento oficial emitido por la IES que certifique que el postulante no culminó estudios de posgrado.
- 13.1.10 Haber sido o ser miembro de organizaciones subversivas o se encuentre procesado por los delitos de terrorismo o apología del terrorismo hasta la definición de su situación jurídica, según lo establecido en el artículo 4 de la Ley Nº 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones PIR y sus modificatorias

- 13.1.11 Registrar antecedentes policiales, judiciales y/o penales vigentes, lo cual se verifica a través de la consulta en línea en los sistemas dispuestos por las entidades responsables durante la Fase de Postulación para la Selección. Los postulantes observados deben cargar al Módulo de postulación su Certificado de antecedentes policiales, judiciales y/o penales vigentes o el Certificado Único Laboral vigente que señale no contar con antecedentes, ni observaciones, según corresponda, esta documentación será verificada en la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección.
- 13.1.12 Estar registrado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). Este impedimento se verifica en la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección.
- 13.2 En caso de verificarse la existencia de alguno de estos impedimentos, el PRONABEC declara como No Apto al postulante durante el concurso, y si el impedimento es identificado una vez terminado el concurso, el PRONABEC toma las medidas administrativas, académicas, civiles y penales correspondientes de acuerdo con la normativa vigente. Para tales efectos, el PRONABEC solicita información a las diversas entidades públicas o privadas que considere necesario, de acuerdo a la normativa sobre fiscalización posterior.
- 13.3 El PRONABEC puede solicitar a las entidades competentes, en cualquier fase del concurso, la presentación de documentos adicionales que considere necesarios para verificar que el postulante no se encuentra en alguno de los impedimentos de postulación.

CAPÍTULO IV FASE DE VALIDACIÓN Y SUBSANACIÓN DE LA POSTULACIÓN PARA LA SELECCIÓN

Artículo 14.- Fase de Validación y Subsanación para la Selección

- 14.1 Consiste en la verificación de los requisitos y documentos obligatorios y opcionales cuando corresponda, presentados por los postulantes que hayan alcanzado el estado registro completo en la Fase de Postulación para la Selección. También se verifica que los postulantes no se encuentren en ninguno de los supuestos de impedimentos para la postulación señalados en las presentes Bases. La validación es liderada por la Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas, la que establece la estrategia operativa necesaria para cumplir con el cronograma propuesto y establece las medidas de control de calidad del proceso de validación, concordantes con las bases del concurso.
- 14.2 La validación de los requisitos de nacionalidad, grados o títulos alcanzados, antecedentes policiales, judiciales y penales, entre otros, se

- realiza de forma automática en el Módulo de Postulación, el cual se encuentra interconectado con las entidades de la Administración Pública competentes. Los requisitos que no puedan verificarse de forma automática son revisados y validados manualmente.
- 14.3 En caso se identifiquen errores u observaciones en documentos o datos registrados en el expediente de postulación, se notifica al buzón electrónico del SIBEC: (i) Corrección de datos: cuando difieran los datos registrados y el documento presentado, prevalece lo señalado en el documento, el equipo de validación realiza la corrección en el módulo y (ii) Subsanación: se solicita aclaración o ampliación de información contenida en los documentos presentados (solo observaciones de forma) debiendo el postulante subsanar la observación dentro del plazo para continuar con la validación correspondiente, conforme al cronograma aprobado en las presentes bases.
- 14.4 La verificación de requisitos se realiza en el Módulo de Validación, otorgando la condición de APTO o NO APTO a cada uno de los expedientes de postulación.
- 14.5 Al concluir la validación de todos los expedientes virtuales de postulación, se genera un Acta de Validación Grupal, en la cual se define la lista de postulantes declarados APTOS y NO APTOS (indicando el motivo), y es suscrita digitalmente por la Jefaturade la Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas otorgándole su conformidad.

CAPÍTULO V FASE DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJES Y SELECCIÓN

Artículo 15.- Asignación de puntajes

15.1 La Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas, realiza la asignación de puntajes y prelación correspondiente, de acuerdo al orden de mérito alcanzado por los postulantes declarados aptos en la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección, de acuerdo con los criterios y puntuaciones descritas en las siguientes tablas, según corresponda a maestría o doctorad

Tabla N° 4: Tabla de Puntaje Técnico Para postulantes a programas de maestría

Concepto	Criterio	Indicador	Puntaje	Puntaje máximo	Puntaje máximo por concepto
Perfil profesional y académico	Rendimiento académico u orden de mérito	Primer o segundo puesto o equivalente	20	20	60

Concepto	Criterio	Indicador	Puntaje	Puntaje máximo	Puntaje máximo por concepto
del postulante	en el pregrado o posgrado	Décimo superior o equivalente	15		
		Quinto superior o equivalente	10		
		Docencia en Institución de Educación Superior pública en los últimos cinco (5) años por dos (2) períodos académicos como mínimo	10		
	Docencia o apoyo a la docencia	Docencia en Institución de Educación Superior privada en los últimos cinco (5) años por dos (2) períodos académicos como mínimo	8		
	siempre que haya sido después de la obtención de grado	Apoyo a la docencia en Institución de Educación Superior pública en los últimos cinco (5) años por dos (2) períodos académicos como mínimo	6	10	
		Apoyo a la docencia en Institución de Educación Superior privada en los últimos cinco (5) años por dos (2) períodos académicos como mínimo	4		

Concepto	Criterio	Indicador	Puntaje	Puntaje máximo	Puntaje máximo por concepto
	Perfeccionamiento Profesional,	Tres (3) o más cursos, diplomados o especializaciones en los últimos tres (3) años con al menos 120 horas académicas	5	5	
	Especialización o Diplomados	Dos (2) cursos, diplomados o especializaciones en los últimos tres (3) años con al menos 120 horas académicas	3		
	RENACYT	Niveles: Investigador distinguido, I y II Niveles: III, IV, V,	5	5	
	Publicación de artículos	VI y VII Publicación de tres (3) artículos o más en revistas indexadas en los últimos cinco (5) años	5		
	científicos en revistas indexadas	Publicación de dos (2) artículos en revistas indexadas en los últimos cinco (5) años	3	5	
	Publicación de libro	Dos (2) libros o más publicados en los últimos cinco (5) años, vinculados a la formación profesional, experiencia académica, experiencia laboral y/o el programa al que	5	5	

Concepto	Criterio	Indicador	Puntaje	Puntaje máximo	Puntaje máximo por concepto
		fue admitido el postulante.			
		Igual o más de cinco (5) años	10		
	Tiempo de Servicio en el Sector Público	Entre 3 a 4 años con 11 meses y 29 días	8	10	
	Coolor r ablico	Entre 1 a 2 años con 11 meses y 29 días	6		
	Posición en alguno de los 3 rankings utilizados	Top 25: IES extranjeras ubicadas en las 25 primeras posiciones en los últimos cinco (5) años en alguno de los 3 rankings utilizados	10	10	10
IES de		Top 50: IES extranjeras ubicadas desde la posición 26 hasta la 50 en los últimos cinco (5) años en alguno de los tres (3) rankings utilizados.	8		
destino		Top 75: IES extranjeras ubicadas desde la posición 51 hasta la 75 en los últimos cinco (5) años en alguno de los tres (3) rankings utilizados.	6		
		Top 100: IES extranjeras ubicadas desde la posición 76 hasta la 100 en los últimos cinco (5) años en alguno de los	4		

Concepto	Criterio	Indicador	Puntaje	Puntaje máximo	Puntaje máximo por concepto
		tres (3) rankings utilizados			
		Top 200: IES extranjeras ubicadas desde la posición 101 hasta la 200 en los últimos cinco (5) años en alguno de los tres (3) rankings utilizados	2		
Áreas de conocimiento	Áreas del conocimiento priorizadas	Programa al que ha sido admitido el postulante pertenece a alguna de las áreas de conocimiento priorizadas	10	10	10
Condiciones priorizables	Ingreso individual bruto menor al monto determinado	Menor o igual a S/. 1,977.49 (mil novecientos setenta y siete con 49/100 soles)	5		20
		Entre S/. 1,977.5 (mil novecientos setenta y siete con 50/100 soles) y S/. 3,954.99 (tres mil novecientos cincuenta y cuatro con 99/100 soles)	4	5	
		Entre S/. 3,955 (tres mil novecientos cincuenta y cinco con 00/100 soles) y S/. 5932.49 (cinco mil novecientos treinta y dos con 49/100 soles)	3		

Concepto	Criterio	Indicador	Puntaje	Puntaje máximo	Puntaje máximo por concepto
	Beca Académica Otras condiciones priorizables	Cuenta con beca académica que cubra desde el 50% a más de los costos académicos	10	10	
		Cuenta con beca académica que cubra desde el 25% hasta el 49% de los costos académicos	5		
		Víctima de la violencia habida en el país durante los años 1980-2000	5	5	
		Discapacidad	5		
		Pertenencia a comunidades nativas amazónicas, campesinas o poblaciones afroperuanas	5		
		Bomberos activos o hijos de bomberos	5		
		Voluntarios	5		
		Agente Comunitario de Salud	5		
		Migrante retornado	5		
			Total	100	100

Tabla N° 5: Tabla de Puntaje Técnico Para postulantes a programas de doctorado

Concepto	Criterio	Indicador	Puntaje	Puntaje máximo	Puntaje máximo por concepto	
	Rendimiento académico u orden de mérito	Primer o segundo puesto o equivalente	15			
	en el pregrado o posgrado, lo que	Décimo superior o equivalente	10	15		
	sea más reciente.	Quinto superior o equivalente	5			
	sional y émico lel Docencia o apoyo	Docencia en Institución de Educación Superior pública en los últimos cinco (5) años por dos (2) períodos académicos como mínimo	10	10		
Perfil profesional y académico del postulante		Docencia en Institución de Educación Superior privada en los últimos cinco (5) años por dos (2) períodos académicos como mínimo	8		65	
		Apoyo a la docencia en Institución de Educación Superior pública en los últimos cinco (5) años por dos (2) períodos académicos como mínimo	6			
		Apoyo a la docencia en Institución de Educación Superior privada en los últimos	4			

Concepto	Criterio	Indicador	Puntaje	Puntaje máximo	Puntaje máximo por concepto
		cinco (5) años por dos (2) períodos académicos como mínimo			·
	Perfeccionamiento Profesional,	Tres (3) o más cursos, diplomados o especializaciones en los últimos tres (3) años con al menos 120 horas académicas	5	5	
	Especialización o Diplomados	Dos (2) cursos, diplomados o especializaciones en los últimos tres (3) años con al menos 120 horas académicas	3	3	
	DENIACYT	Niveles: Investigador distinguido, I y II Niveles: III, IV y	5	5	
	RENACYT	Niveles: VI y VII	1	3	
	Publicación de artículos	Publicación de tres (3) artículos o más en revistas indexadas en los últimos cinco (5) años	10	10	
	científicos en revistas indexadas	Publicación de dos (2) artículos en revistas indexadas en los últimos cinco (5) años	5	10	
	Publicación de libro	Dos (2) libros o más publicados en los últimos cinco (5) años, vinculados a la formación	10	10	

Concepto	Criterio	Indicador	Puntaje	Puntaje máximo	Puntaje máximo por concepto
		profesional,			
		experiencia			
		académica,			
		experiencia			
		laboral y/o el			
		programa al que			
		fue admitido el			
		postulante.			
		Igual o más de	10		
		cinco (5) años	10		
	Tiempo de	Entre 3 a 4 años			
	Servicio en el	con 11 meses y	8	10	
	Sector Público	29 días			
		Entre 1 a 2 años	_		
		con 11 meses y	6		
		29 días			
		Top 25: IES			
		extranjeras			
		ubicadas en las			
		25 primeras posiciones en los			
		últimos cinco (5)	20		
		años en alguno			
		de los tres (3)			
		rankings			
		utilizados			
		Top 50: IES			
		extranjeras		10	
		ubicadas desde	16		
	Posición en el	la posición 26			
IES de	ranking de IES	hasta la 50 en los			10
destino	elegibles	últimos cinco (5)		10	10
	Glogibleo	años en alguno			
		de los tres (3)			
		rankings			
		utilizados			
		Top 75: IES			
		extranjeras ubicadas desde			
		la posición 51			
		hasta la 75 en los			
		últimos cinco (5)	12		
		años en alguno			
		de los tres (3)			
		rankings			
		utilizados.			

Concepto	Criterio	Indicador	Puntaje	Puntaje máximo	Puntaje máximo por concepto
		Top 100: IES extranjeras ubicadas desde la posición 76 hasta la 100 en los últimos cinco (5) años en alguno de los tres (3) rankings utilizados	8		•
		Top 200: IES extranjeras ubicadas desde la posición 101 hasta la 200 en los últimos cinco (5) años en alguno de los tres (3) rankings utilizados	4		
		Menor o igual a S/. 1,977.49 (mil novecientos setenta y siete con 49/100 soles)	5		
Condiciones priorizables	Ingreso individual bruto menor al monto determinado	Entre S/. 1,977.5 (mil novecientos setenta y siete con 50/100 soles) y S/. 3,954.99 (tres mil novecientos cincuenta y cuatro con 99/100 soles)	4	5	25
		Entre S/. 3,955 (tres mil novecientos cincuenta y cinco con 00/100 soles) y S/. 5932.49 (cinco mil novecientos treinta y dos con 49/100 soles)	3		
	Beca Académica	Cuenta con beca académica que	15	15	

Concepto	Criterio	Indicador	Puntaje	Puntaje máximo	Puntaje máximo por concepto
		cubra desde el 50% a más de los costos académicos			
		Cuenta con beca académica que cubra desde el 25% hasta el 49% de los costos académicos	10		
		Víctima de la violencia habida en el país durante los años 1980-2000	5		
		Discapacidad	5		
	Otras condiciones priorizables	Pertenencia a comunidades nativas amazónicas, campesinas o poblaciones afroperuanas	5	5	
		Bomberos activos o hijos de bomberos	5		
		Voluntarios	5		
		Agente Comunitario de Salud	5		
		Migrante retornado	5		
			Total	100	100

- 15.2 Para efectos de las presentes bases, en la acreditación de "Docencia o apoyo a la docencia", se consideran Instituciones de Educación Superior: universidades, institutos y escuelas de educación superior, así como las instituciones con rango universitario. Estas últimas están reconocidas por SUNEDU, y se encuentran en https://www.sunedu.gob.pe/instituciones-con-rango-universitario/.
- 15.3 Los plazos señalados en el concepto "Perfil Profesional y de Investigación del postulante" tanto para maestría como para doctorado, se contabilizan hasta la fecha de publicación de las Bases.

- 15.4 Los postulantes que por sus propios méritos hayan obtenido una "beca académica", entendida como aquella que brinda la IES de destino u otra institución u organización pública o privada, sobre costos académicos (matrícula o pensión de estudios) y quiera obtener el puntaje adicional respectivo, debe presentar la comunicación o documento oficial que así lo acredite, señalando expresamente que la beca cubre costos académicos de acuerdo a la definición de la Norma de Subvenciones; es decir matrícula o pensión de estudios, así como los respectivos montos y el período que cubre. Asimismo, el PRONABEC descontará el monto de la beca obtenida del total del costo académico para el otorgamiento de las subvenciones. En la ficha de postulación, el postulante debe detallar la información referente a la beca académica obtenida.
- 15.5 El Puntaje de Selección máximo es de cien (100) puntos. El puntaje máximo por "otras condiciones priorizables", si tiene más de una condición de vulnerabilidad o situación especial, es de cinco (5) puntos, no son acumulables.
- 15.6 El algoritmo para la asignación de puntajes y prelación de postulantes, seguirá la siguiente fórmula:

Puntaje de Selección = A+B+C+D

Donde:

A es Perfil profesional y académico del postulante

B es IES de destino

C es Áreas de conocimiento, aplicable solo para programas de maestría

D es Condiciones priorizables

Los criterios e indicadores, considerando las iniciales, se precisan de manera específica en las tablas N° 4 y 5, incluyendo los puntajes establecidos.

Artículo 16.- Selección de Postulantes

- 16.1 La Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas, es la encargada de realizar la selección y asignación de becas, otorgándolas de acuerdo al Puntaje Final de Selección obtenido por los postulantes en estricto orden de mérito y conforme al artículo 5 de las presentes Bases.
- 16.2 La beca no aceptada, se puede otorgar al siguiente POSTULANTE NO SELECCIONADO, en estricto orden de mérito y conforme a las reglas de selección del concurso.
- 16.3 En caso el número de postulantes seleccionados para las becas de maestría sea menor al número de becas disponibles, las becas desiertas pueden distribuirse entre los postulantes No Seleccionados a programas de doctorado, y viceversa, esto en estricto orden de mérito según el puntaje final de selección.

- 16.4 En caso de empate, se aplica los siguientes factores de desempate en orden de prioridad según como se indica a continuación:
 - Postulante con rendimiento académico u orden de mérito mayor, desempatando el postulante ubicado en un orden de mérito superior frente a los demás postulantes.
 - 2. Postulante a la beca que acredita tener un ingreso personal menor al monto determinado frente a los demás postulantes.
 - 3. Postulante a la beca que acredita haber sido admitido en una IES del Top 25 frente a los demás, del Top 50 frente a los demás, del Top 75 frente a los demás, del Top 100 frente a los demás y del top 300 frente a los demás postulantes, según la Posición de la IES de destino en alguno de los 3 rankings utilizados.
 - 4. Postulante que acredita su admisión a programas dentro de áreas de conocimiento priorizadas, frente a los demás postulantes.
 - 5. Postulante a la beca que acredita haber obtenido una beca académica frente a los demás postulantes.
 - 6. Postulante que cuenta con una condición priorizable, frente a los demás postulantes.

Artículo 17.- Publicación de Resultados

- 17.1 Los resultados son aprobados por Resolución Jefatural de la Dirección de Gestión de Becas, la cual es publicada en el Portal Electrónico Institucional: www.gob.pe/pronabec de acuerdo al cronograma del concurso. Además, todos los postulantes reciben en el buzón electrónico la notificación de la Resolución y el resultado de la asignación de puntajes y selección.
- 17.2 La Resolución Jefatural que aprueba los resultados del concurso, incluye:
 - a) Relación de Postulantes Seleccionados para programas de maestría, incluyendo su puntaje final.
 - Relación de Postulantes Seleccionados para programas de doctorado, incluyendo su puntaje final.
 - c) Relación de Postulantes No Seleccionados para programas de maestría, incluyendo su puntaje final.
 - d) Relación de Postulantes No Seleccionados para programas de doctorado, incluyendo su puntaje final.
 - e) Relación de Postulantes No Aptos, incluyendo el motivo.

CAPÍTULO VI FASE DE ACEPTACIÓN DE LA BECA

Artículo 18.- Fase de aceptación de la beca

18.1 El POSTULANTE SELECCIONADO, de conformidad al cronograma establecido en el numeral 9.3 del artículo 9 de las presentes Bases,

mediante el módulo de aceptación de la beca, realiza la aceptación mediante firma electrónica suscribiendo el Formato de Aceptación de la Beca y Formato de Compromiso de Servicio al Perú; asimismo, el postulante debe cargar en el módulo de aceptación los certificados de salud física y mental de acuerdo a lo señalado en la Declaración Jurada de gozar de buen estado de salud física y mental. Vencido este plazo, de no haber realizado la aceptación o la presentación de documentos obligatorios, pierde la condición de postulante seleccionado.

18.2 El POSTULANTE SELECCIONADO, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Bases, debe presentar la carta o documento oficial o comunicación oficial por parte de la IES de destino que precise la fecha exacta de inicio y término de estudios (día, mes y año), el cual deberá incluir la elaboración de tesisy la obtención del grado.

Artículo 19.- Revisión de documentos presentados por el postulante seleccionado

- 19.1 Consiste en la verificación de los documentos obligatorios presentados por los postulantes seleccionados durante la Fase de Aceptación de la Beca. La validación es liderada por la Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas.
- 19.2 En caso se identifiquen errores u observaciones en los documentos presentados, se notifica al buzón electrónico del SIBEC del postulante seleccionado para que realice la corrección del documento observado dentro del plazo otorgado. Si el postulante seleccionado no presenta los documentos conforme a lo requerido en las presentes Bases, pierde la condición de postulante seleccionado y será declarado postulante No Aceptante.

Artículo 20.- Publicación de relación de becarios

- 20.1 La Dirección de Gestión de Becas emite la(s) Resolución(es) Jefatural(es) que apruebe la relación de becarios y no aceptantes, en base al reporte que genere el Módulo de Aceptación de la Beca, con los siguientes listados:
 - a. Relación de BECARIOS para programas de maestría
 - b. Relación de BECARIOS para programas de doctorado
 - c. Relación de POSTULANTES SELECCIONADOS que no aceptaron la beca para programas de maestría
 - d. Relación de POSTULANTES SELECCIONADOS que no aceptaron la beca para programas de doctorado
 - e. Relación de ACCESITARIOS de corresponder.
- 20.2 La Dirección de Gestión de Becas puede emitir resoluciones parciales a medida que avanza esta fase de acuerdo al plazo establecido en el cronograma del concurso contenido en el numeral 9.3 del artículo 9 de las presentes bases.

Artículo 21.- Derechos y obligaciones de los becarios

- 21.1 Los derechos y obligaciones de los becarios se rigen de acuerdo a la Ley N° 29837,su Reglamento y a las normas internas del Programa.
- 21.2 Todos los beneficios establecidos en el artículo 8 de las presentes Bases, se hacen efectivos a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución Jefatural que aprueba la relación de becarios.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- La Dirección de Gestión de Becas se encuentra habilitada para aprobar los instrumentos técnicos complementarios que sean necesarios para la adecuada implementación de las bases y consecuente ejecución de cualquier etapa o fases descritas en las presentes bases.

SEGUNDA.- Al cierre de cada fase del concurso, la Dirección de Gestión de Becas está facultada para realizar la revisión de los documentos que forman parte del expediente y/o resultados, promoviendo la adopción de las medidas correctivas, según sea el caso.

TERCERA.- La información proporcionada por el postulante durante toda la etapa del concurso tiene el carácter de declaración jurada. Por lo que, en caso de existir discrepancia entre lo declarado y cualquier otro documento que forme parte del expediente o información a la que la entidad tenga acceso en el marco del concurso, prevalecerán estos últimos. Si se detecta falsedad por parte del declarante, asumirá las consecuencias legales que correspondan.

CUARTA.- El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones, condiciones y/o requisitos establecidos en estas bases, es considerado causal para declarar fuera del concurso al postulante (declarándolo No apto) o declarar la nulidad de la adjudicación de la beca, según corresponda.

QUINTA.- La Dirección de Gestión de Becas, resuelve los casos no contemplados en las bases referidas a aspectos técnicos del concurso, así como cualquier interpretación que requieran las mismas, en el marco de la Ley Nº 29837 y su Reglamento.

SEXTA.- Toda situación posterior al otorgamiento de la Beca, es resuelta por la instancia competente conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29837, en las Normasque Regulan los Procedimientos del Comité de Becas y demás normas que apruebe el PRONABEC, de acuerdo a los principios y disposiciones contenidas en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ANEXOS

ANEXO 01: FICHA DE POSTULACIÓN BECA GENERACIÓN DEL BICENTENARIO - CONVOCATORIA 2025

N°			FECHA D	E POSTULACIÓN:
CONVOCATORIA		20	25	
DATOS DEL POSTULANTE				
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD				
APELLIDOS Y NOMBRES				
FECHA DE NACIMIENTO				
SEXO	LENGUA	MATERNA		
DIRECCIÓN DE DOMICILIO SEGÚN RENIEC (CON UBIGEO)				
DOMICILIO ACTUAL				
NRO. DE TELÉFONO	CORREC	O ELECTRÓNICO)	
NRO. DE TELÉFONO (REFERENCIA)				
EDAD SEGÚN BASES	EDAD A POSTUL	LA FECHA DE ACIÓN		
TIENE DEGICEDO DIN O	Γ			
TIENE REGISTRO RUV O REBRED	SI / NO			
NOMBRE DE LA COMUNIDAD (Campesina) O DE LA POBLACIO AFROPERUANA A LA QUE PER (De ser el caso)	ÓN TENECE			
REGIÓN / PROVINCIA / DISTRIT		0.1		
CUENTA CON ALGUN TIPO DE	DISCAPACIDAD	SI	10045401	NO
TIPO DE DISCAPACIDAD	CALUD LEVA	SUB TIPO DE D	ISCAPACI	DAD
ES AGENTE COMUNITARIO DE 30825, MODIFICADA POR LA LE	Y N° 32030	SI		NO
POSEE LA CONDICIÓN DE MIGI RETORNADO DE ACUERDO A		SI		NO
LA PREGUNTA DE AUTOIDENT				
POR SUS COSTUMBRES Y ANT	•			
USTED SE SIENTE O CONSIDER ¿CUÁL ES LA LENGUA MATERN				
APRENDIÓ A HABLAR EN SU NI				
AI ILINDIO A HABLAN LIN 30 INI	INLZ:			
INFORMACIÓN DE LA IES DE D	FSTINO Y PROGRA	AMA DE ESTUDIO	os	
TIPO DE PROGRAMA AL QUE P		Maestría		Doctorado
PAÍS / CIUDAD DE DESTINO				
NOMBRE DEL PROGRAMA DE E DESTINO	STUDIOS DE			
ÁREA DE CONOCIMIENTO DEL ESTUDIOS DE DESTINO	PROGRAMA DE			

MODALIE	MODALIDAD DE ESTUDIOS					Presencial					
IES DE DESTINO											
El progra ا	ama d	e estu	dios al qu	e ha sido adr	mitido, se	SI NO				10	
brinda en		dalida	d interuniv	/ersitario?			OI .				NO .
IES Princ											
			gará únic	camente a e	sta IES)						
IES secur											
IES secur	ndaria	2									
IES secur	ndaria	3									
()											
IDIOMA											
COSTO D	EL PF	ROGR	AMA (cos	tos académi	cos)	Tipo de				Monto	
						Moneda				Total	
_			_	OS COSTO							
			TRICULA	OTORGAD	A POR	SI				NO	
LA IES DI											
PORCEN						De 25% ha	asta 49	9%		De 50% a r	nás
DURACIÓ	ON DE	L PRC	OGRAMA			Fecha de				Fecha de	
						Inicio				Fin	
INFORM	ACIÓN	DE L	A IES DE	ORIGEN							
							_	HA DE		FECHA D	E EMISIÓN
GRADO		IES		IPO DE	_	RERA/		ENCIÓI	1	_	IPLOMA
TÍTULO)	0	G	ESTIÓN	PROG	BRAMA		RADO			nm/aa
							dd/	mm/aa		aa, i	iiii/aa
RENDIMI	ENTO	ACAI	DÉMICO								
GRADO (O TÍTU	JLO	I	ES		CIUDAD/PA	AÍS			PERCE	NTIL
EXPERIE	NCIA	LABO	RAL PRO	DFESIONAL	(calculad	la a partir d	de la c	btenci	óη	del título té	cnico
profesion					•	•					
NOMBRE				FECHA DE							TIEMPO EN EL
DE LA	DAÍO	N°	FCTADO	INICIO/	TIPO DE	CARGO	0	FECH		FECHA DE	CARGO
ENTIDAD O	PAÍS	RUC	ESTADO	FECHA DE	GESTIÓN	DESEMPEÑ	NADO	DE INIC		FIN dd/mm/aa	(MESES Y
EMPRESA				BAJA				da/iiiii/	uu	dd/iiii/dd	DIAS)
											Cálculo
											automático
											Cálculo
											automático
											Cálculo
											automático

									Cálculo	
									automático	
EXPERIE	NCIA C	ENE	RAL AC	UMULADA					Cálculo	
									automático	
EXPERIE	NCIA E	N SE	CTOR P	ÚBLICO					Cálculo	
									automático	
DOCUME	NTACI	ÓN C	BLIGAT	ORIA CARG	ADA					
a) Para m	naestría	a: Cop	oia del gr	ado académ	ico de bac	hiller o título		Obligator	io	
				rofesional.			(sólo par		o cuenten con	
					nico de ba	chiller o título	_	o en SUNEI	•	
			de Mae				е	ditado su re	gistro)	
				de proceden				Obligator	rio	
						ado o posgrado				
elegible	ocumer	ito de	aceptac	ion definitiva	de una IE	S extranjera		Obligator	io	
Ficha Soc	cioecon	ómica	ı					Obligator	io	
								Obligator	io	
							(sólo pa	ra aquellos i	oostulantes e	
Declaració	ón lura	da de	haher n	ercibido ingr	aene durar	nte el 2024			que sí hayan	
Beolaraok	ori odia	uu uc	, naber p	croibido irigi	coos darai	110 01 2024		percibido ingresos durante el 2024 y no se encuentran en alguna de las categorías detalladas)		
Documon	tos auc	acro	ditan inci	ificiontos roc	curene nen	nómicos para	las c	ategorias di	etaliadas)	
Documentos que acrediten insuficientes recursos económicos para afrontar el costo de los estudios de posgrado (postulante/familiar						Obligatorio				
1/familiar			ootaalo	o do poograd	io (pootala	mo/rammar		Obligatorio		
			dos de t	rabajo en el :	sector púb	lico y/o privado		Obligatorio		
que acred	dite la e	xperie	encia lab	oral.	•		Obligatorio			
						nima de un (01)				
-				<u>a</u> en universi						
		•				s de educación				
				•	,	nstituciones con				
autoridad				os cinco (5)	anos, susc	crita por la				
					riencia mír	nima de un (01)				
						ades (conforme				
				<u>itaria), institu</u>		•				
		•		al artículo 67			Es oblig	atorio acred	itar al menos	
	•	•			•	nco (5) años,	una	de estas co	ndiciones	
		_		istrativa com						
			•			uno (1) o más				
				<u>llomado</u> , con						
						últimos tres (3)				
	n válido	s los (cursados	a partir de la	a obtenciói	n del grado de				
bachiller.	too ~:	00=0	ditan	(1) a máa =	ublicacian	oo do ortículo				
				ı (1) o mas <u>p</u> la, en los últi		es de artículo				
						(J) alius.				
Constanc	ia de re	gistro	y calific	ación en REI	NACYI					

Documentos que acrediten la <u>publicación de uno (1) o más libros</u> ,			
vinculados a su formación profesional y/o experiencia laboral, en los			
últimos cinco (5) años.			
Declaración Jurada de estar en buen estado de salud física y mental que le permita iniciar y	Obligatorio		
concluir satisfactoriamente el programa de estudios de posgrado.			
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES (Sólo para postulantes observados).	Obligatorio		
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES (Sólo para postulantes observados).	Obligatorio		
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES POLICIALES (Sólo para postulantes observados).	Obligatorio		
CERTIFICADO UNICO LABORAL (Sólo para postulantes observados).	Obligatorio		
FORMATOS GENERADOS POR EL SISTEMA DE POSTULACIÓN (Ficha Postulación, que contiene: Declaración Jurada de Veracidad de la Información y Documentación, Declaración Jurada de no tener impedimentos para acceder a una beca y Autorización para ser notificado de manera electrónica en el buzón electrónico que le proporcione PRONABEC).	Obligatorio		
DOCUMENTACIÓN OPCIONAL			
CONDICIONES PRIORIZABLES O SITUACIONES ESPECIALES	1		
Ser víctima de la violencia habida en el país durante los años 1980 – 2000: Certificado de			
acreditación del registro único de víctimas (RUV) o registro especial de reparación en			
educación – REBRED (sólo para postulantes que no cuenten con registro en la base de			
datos de CMAN)			
Discapacidad: Certificado de discapacidad, resolución y/o carné emitido por CONADIS.	Opcional		
Pertenecer a una Comunidad Nativa Amazónica, campesina o afroperuana: Constancia de			
pertenencia a comunidades nativas amazónicas - CNA, comunidades campesinas o	Opcional		
poblaciones afroperuanas.			
Ser bombero o hijo de bombero activo: Constancia de pertenecer al cuerpo general de	Opcional		
bomberos voluntarios del Perú y encontrarse en calidad de activo, o ser hijo de uno.	Эрэгэлэл		
Voluntariado: certificado emitido por el registro de voluntarios del ministerio de la mujer y	Opcional		
poblaciones vulnerables que acredite haber realizado voluntariado por más de 180 jornadas.	opereria:		
Agente Comunitario de Salud: Constancia y/o Certificado y/o documento oficial emitido por el Ministerio de Salud que acredite ser Agente Comunitario de Salud	Opcional		
Ser Migrante Retornado: Copia de la Tarjeta del Migrante Retornado (Ley N° 30001)	Opcional		
OTRAS CONDICIONES	Горогона		
Documento que acredite contar con beca sobre los costos académicos o matrícula			
(opciones: desde el 25% hasta 49% - desde el 50% a más)	Opcional		
Topolonies. desde el 20 /0 hasta 43 /0 - desde el 30 /0 a hilas)			

EL POSTULANTE DECLARA BAJO JURAMENTO LO SIGUIENTE

- 1. Que no tengo ningún impedimento establecido en las presentes Bases y que tengo pleno conocimiento que, de comprobarse lo contrario, el PRONABEC procederá a declarar la nulidad de la inscripción o postulación o del otorgamiento de la beca, perdiéndola indefectiblemente y debiendo asumir las consecuencias administrativas, académicas, civiles y penales correspondientes.
- 2. Soy responsable de la veracidad y exactitud de todos los datos consignados en los documentos e información que he presentado, con la finalidad de acceder a cualquiera de las etapas señaladas en las presentes Bases.
- 3. Me someto y autorizo expresamente la verificación inopinada que realizará el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, sobre la veracidad de mi situación socioeconómica, mediante visitas domiciliarias, cruce de información con los sistemas de RENIEC, SBS, AFP, Centrales de Riesgo, SUNAT y otras acciones y entidades que considere pertinentes.

- 4. En caso se compruebe la falsedad en la información que he brindado para acceder al concurso, declaro conocer que perderé la beca y el derecho a percibir la subvención correspondiente, estando obligado a restituir el importe de la subvención percibida indebidamente, sin perjuicio del inicio de las acciones legales correspondientes. La devolución la realizaré conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29837.
- 5. Declaro que la dirección señalada líneas arriba es mi domicilio real, habitual, efectivo y verdadero donde tengo vivencia real, física y permanente, razón por la cual me someto y autorizo expresamente la verificación inopinada POSTERIOR que realizará el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.
- 6. Declaro que conozco y acepto las disposiciones de las Bases del Concurso y me comprometo al cumplimiento de las obligaciones que se señalan en las mismas y en la normativa vigente del Programa.
- 7. Autorizo expresamente al PRONABEC, para que REMITA ELECTRÓNICAMENTE al BUZÓN ELECTRÓNICO del SIBEC proporcionado por el Programa, las copias de los documentos en los cuales constan actos administrativos que son materia de notificación, así como comunicaciones de tipo informativo, dictados en el marco del concurso "Beca Generación del Bicentenario Convocatoria 2025", en observancia a la "Norma que regula la Postulación Virtual y el Uso del Buzón Electrónico para las Convocatorias de los Concursos para el otorgamiento de Becas de los Componentes Beca Pregrado, Beca Posgrado y Becas Especiales" aprobada mediante la Resolución Directoral Ejecutiva Nº 530-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC.
- 8. Tengo conocimiento que de comprobarse falsedad en lo declarado, se considerará no satisfecha la exigencia respectiva para la postulación u obtención de la beca, procediéndose conforme a lo establecido en el artículo 34.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444; sin perjuicio de promover las acciones administrativas, civiles y penales que correspondan.
- 9. Autorizo al PRONABEC el uso de mis datos personales durante el proceso de postulación y ejecución de la beca, en cumplimiento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-201-JUS. Asimismo, autorizo al PRONABEC la transferencia de mis datos personales para la implementación y cumplimiento de los convenios que el Programa suscriba, a efectos de cumplir con la finalidad del PRONABEC establecida en el artículo 2 de la Ley N° 29837.

[FIRMA ELECTRÓNICA]

ANEXO 02: FICHA SOCIOECONÓMICA1

BECA GENERACIÓN DEL BICENTENARIO - CONVOCATORIA 2025

DATOS DEL POSTULANTE	
DOCUMENTO NACIONAL	
DE IDENTIDAD	
APELLIDOS Y NOMBRES	
DIRECCIÓN DE DOMICILIO	
(SEGÚN RENIEC)	
DOMICILIO ACTUAL	
REFERENCIA	

DATOS DE LA VIVIENDA				
USO	Solo		Comercial o	
030	vivienda		negocio	
TIEMPO QUE VIVE EN LA CASA				
TENENCIA DE VIVIENDA	Familiar	Propia	Alquilada	En compra (hipoteca u otros)
SERVICIOS QUE POSEE EN LA VIVIENDA	Luz	Agua	Desagüe	Internet
BIENES QUE POSEE	Casa	Departamento	Vehículo	

Declaro BAJO JURAM	ENTO que las personas detallada	s a continuación son miembros
de mi hogar, y se encue	entran domiciliadas en la siguiente	dirección:
		, distrito,
orovincia	, departamento	

COMPO	COMPOSICIÓN DEL HOGAR						
N° DNI	Apellidos y Nombres	Parent esco	Edad	Grado de Instrucción	Labora	Cuenta con RUC	Ingresos Brutos Mensuales en soles

Numeral 6.11.1 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 06-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, sobre "Normativa para la firma de documentos digitales del PRONABEC", en concordancia con lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM, "Las entidades de la administración pública y sus administrados pueden usar firmas electrónicas distintas a la firma digital, en los trámites, procesos y procedimientos administrativos, cuando dichas entidades estimen que esas firmas son apropiadas según evaluación de riesgos realizadas en función a la naturaleza de cada trámite, proceso o procedimiento administrativo".

				OTAL INGRE		
PROMEDIO PERCÁPITA FAMILIAR						

[] Declaro bajo juramento que no poseo los recursos suficientes para costear mis estudios.

Tengo conocimiento que, de comprobarse falsedad en lo declarado, se considerará no satisfecha la exigencia respectiva para la postulación u obtención de la beca, procediéndose conforme a lo establecido en el artículo 34.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444; sin perjuicio de promover las acciones administrativas, civiles y penales que correspondan.

[FIRMA	ELECTRÓNICA]	

ANEXO 03: DECLARACIÓN JURADA DE HABER PERCIBIDO INGRESOS DURANTE EL 2024

BECA GENERACIÓN DEL BICENTENARIO - CONVOCATORIA 2025

Yo						Ide	ntificada(o)	con
DNI	N°		con		domicil	io a	actual	en
provin	cia		,	depa	rtamento	·		
<u>DEC</u> L	ARO BAJO JU							
	He percibido desarrollando	la	0		las	activid		iente de:
etc.	He percibido i						sin constan	cias,
Habie 2024.	ndo percibido ι	un total de					soles duran	ite el
	esente declar							
	spondiente, par ocatoria 2025.		de la	a Beca	Genera	acion del	Bicentena	rıo –
Relaci	ión de parentes	sco con el pos	stulan	te:				
· tolao	.о ао раготко	200 00 0. poc	, taran					
consider la la la del P	conocimiento derará no satisfoeca, procediér rocedimiento over las accione	echa la exiger ndose conform Administrativo	ncia re ne a lo Ger	espect o estab neral,	iva para olecido e Ley Nº	la postula n el artícul 27444; s	ción u obter lo 34.3 de la sin perjuicio	nción a Ley o de
Lugar	y Fecha							
Firma DNI:	manuscrita d	el postulante)					

ANEXO 04²: DECLARACIÓN JURADA DE GOZAR DE BUEN ESTADO DE SALUD FÍSICA Y MENTAL³

BECA GENERACIÓN DEL BICENTENARIO - CONVOCATORIA 2025

Yo,		identificado (a) con DNI N°
	, domiciliado (a) en	
Distrito	, Provincia	, Departamento,
ante usted cor	n el debido respeto me presen	to en calidad de postulante de la "BECA
GENERACIÓ	N DEL BICENTENARIO –	CONVOCATORIA 2025", declaro:

GOZAR DE BUEN ESTADO DE SALUD FÍSICA Y MENTAL

Que me permita iniciar y concluir satisfactoriamente el programa de estudios de posgrado. Asumo la responsabilidad administrativa, civil, y/o penal por cualquier acto de verificación que compruebe la falsedad o inexactitud de la presente declaración jurada, así como la adulteración de los documentos que se presenten posteriormente a requerimiento de la entidad.

[FIRMA ELECTRÓNICA]

En ambos casos, de ser declarado Postulante Seleccionado, presentaré los documentos oficiales que sustenten lo indicado en esta declaración jurada, en la etapa de aceptación de la beca, de acuerdo a lo estipulado en las bases de concurso:

Estar en buen estado de salud física y mental que le permita iniciar y concluir satisfactoriamente el programa de estudios de posgrado

- Escaneo del certificado de salud física, expedido por un médico colegiado y habilitado.
- Escaneo del certificado de salud mental expedido por un psiquiatra colegiado y habilitado.

En cualquiera de los casos, la vigencia máxima del documento será de 120 días a partir de su expedición.

² Este documento no necesita legalización de conformidad a Ley: carece de valor en caso de borrón, enmienda o deterioro, de uso exclusivo solo para trámites laborales, estudios, viaje, matrimonio y administrativos.

Numeral 6.11.1 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 06-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, sobre "Normativa para la firma de documentos digitales del PRONABEC", en concordancia con lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM, "Las entidades de la administración pública y sus administrados pueden usar firmas electrónicas distintas a la firma digital, en los trámites, procesos y procedimientos administrativos, cuando dichas entidades estimen que esas firmas son apropiadas según evaluación de riesgos realizadas en función a la naturaleza de cada trámite, proceso o procedimiento administrativo".

ANEXO 05: CONSTANCIA DE PERTENENCIA A COMUNIDADES NATIVAS AMAZÓNICAS - CNA, COMUNIDADES CAMPESINAS O POBLACIONES AFROPERUANAS

BECA GENERACIÓN DEL BICENTENARIO - CONVOCATORIA 2025

			do(a)	con						 , en	
		de (solo el								,	
	APU,	Preside	nte, (Cacique	e de	la	com	unidad	nativa	amazóni	ica
	(INDIC	CAR NOM	BRE [DE LA (СОМИ	NIDA	AD NA	TIVA A	MAZÓN	CA - CNA	7)
	Repre	sentante	d	le	la	org	ganiza	ción	0	federaci	ón
	(INDIC	CAR NOM	BRE [DE LA (ORGAI	NIZA	CIÓN	O FED	ERACIÓ	N)	
	Presid	lente,	Caci	que	de	la	a	comun	idad	campesi	na
	(INDIC	CAR NOM	BRE [DE LA (COMU	NIDA	AD CA	MPESI	NA)		
	Afrope	sentante eruana CAR NOM						a AFROI		Organizaci IA)	ón
- 	claro pa	ra efectos Convoca	de la toria	postula	ación a 2025 ,	la B	eca G	Generac que	i ón del el	Bicentena	`.(a)
			. perte	nece a	•						
•								. del	Pueb	amazór lo Indíg oicada er	ena
	Centro	Poblado		, F						, Dis Departame	trito
•	ubicad	o en el	Cent	tro Po	blado					, Dis Departame	trito
•		pobla					según	el N	/lapa G	eoétnico	
		cia conce 32-2016-M		a de la	pobla	ción	atrope	eruana	en territ	orio nacio	nal.

Asimismo, declaro que toda la información registrada en el presente documento es veraz, caso contrario me someto a las consecuencias jurídicas previstas en

el numeral 34.3 del artículo 34 del TUO de la Ley Nº 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; sin perjuicio de promover las acciones administrativas, civiles y penales que correspondan; así como a las consecuencias jurídicas que podría ejecutar el Ministerio de Cultura.

(Firma manuscrita y sello del representante)	
Nombres y Apellidos: DNI N° Teléfono	
Dirección	
En la ciudad de, a los de 2025	días del mes de

Esta constancia deberá ser firmada y sellada por la autoridad competente, luego escanearla y cargarla al Módulo de Postulación al momento de su postulación.

De comprobarse falsedad en lo declarado por el solicitante, se considerará no satisfecha la exigencia respectiva para la postulación o la obtención de la beca.

⁴ De conformidad con lo establecido en el artículo 124 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, todo escrito que se presente ante cualquier entidad debe contener lo siguiente:

^{1.} Nombres y apellidos completos, domicilio y número de Documento Nacional de Identidad o carné de extranjería del administrado, y en su caso, la calidad de representante y de la persona a quien represente.

^{2.} La expresión concreta de lo pedido, los fundamentos de hecho que lo apoye y, cuando le sea posible, los de derecho.

^{3.} Lugar, fecha, firma o huella digital, en caso de no saber firmar o estar impedido.

^{4.} La indicación del órgano, la entidad o la autoridad a la cual es dirigida, entendiéndose por tal, en lo posible, a la autoridad de grado más cercano al usuario, según la jerarquía, con competencia para conocerlo y resolverlo.

^{5.} La dirección del lugar donde se desea recibir las notificaciones del procedimiento, cuando sea diferente al domicilio real expuesto en virtud del numeral 1. Este señalamiento de domicilio surte sus efectos desde su indicación y es presumido subsistente, mientras no sea comunicado expresamente su cambio.

^{6.} La relación de los documentos y anexos que acompaña, indicados en el TUPA.

^{7.} La identificación del expediente de la materia, tratándose de procedimientos ya iniciados

ANEXO 06: FICHA DE ACEPTACIÓN DE LA BECA POSGRADO BECA GENERACIÓN DEL BICENTENARIO - CONVOCATORIA 2025

Yo,			
Identificado (a) con DNI N°	domiciliado	(a) en	
		` 'D' (')	
Provincia Departame	ento,	ante usted con	el debido
respeto me presento en calida	d de postulante SEL	ECCIONADO de	la "BECA
GENERACIÓN DEL BICENTE	NARIO - CONVOCA	TORIA 2025". de	eclaro que:

- a) Acepto la beca otorgada por el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC para seguir estudios de posgrado en el extranjero, y me comprometo a iniciar y culminar mis estudios y obtener el grado correspondiente, conforme al cronograma y plan de estudios establecido.
- b) He tomado conocimiento de la normatividad que rige a la Beca a la cual postulé y estoy de acuerdo con las condiciones establecidas en ellas, sometiéndome a las consecuencias de su incumplimiento.
- c) Durante el desarrollo de la beca, mantener comunicación con el PRONABEC, en los términos que el Programa defina, a fin de brindar información para el seguimiento y evaluación correspondiente, y acceder a herramientas que colaboren en mi desarrollo profesional.
- d) Formar parte de la red oficial de becarios egresados de PRONABEC y actualizar constantemente mi información académica y laboral hasta un (1) año después de mi egreso.
- e) Autorizo al PRONABEC que solicite a la Universidad receptora los reportes de mi rendimiento académico.
- f) Me comprometo a cumplir con las obligaciones del becario establecidas en el Reglamento de la Ley N° 29837, en las Bases de la Beca a la que accedí y en la demás normatividad sobre la materia.
- g) Estudiar a tiempo completo y dedicación exclusiva, durante el tiempo programado de la beca.
- h) Mantener mi desempeño académico de excelencia durante los estudios que lleven a la obtención del grado de maestro o doctor para el cual soy becado.
- i) Cumplir con las disposiciones del Comité de Becas y de la Dirección de Gestión de Becas del PRONABEC, según corresponda a sus competencias, en caso de suspensión, renuncia a la beca, desaprobación de materias, obtener promedio desaprobatorio, incumplir otras obligaciones como becario o presente información o documentación falsa para acceder a la Beca o continuar con ella.
- j) Autorizo al PRONABEC la difusión de mi historia de vida, testimonio e imágenes personales que tengan relación con la obtención de la beca, de conformidad con la Ley N° 29733 y su Reglamento.

Asimismo, declaro que toda la información y documentación proporcionada al Ministerio de Educación, mediante PRONABEC, es veraz, así como los documentos presentados en el expediente virtual, caso contrario me someto a las sanciones previstas en el TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

[FIRMA ELECTRÓNICA]

ANEXO 07: FORMATO DE COMPROMISO DE SERVICIO AL PERÚ

BECA GENERACIÓN DEL BICENTENARIO - CONVOCATORIA 2025

Yo,
con Documento Nacional de Identidad N°, con domicilio real en distrito
, provincia, departamento de, en mi calidad de beneficiario del PRONABEC, por haber
obtenido la Beca Generación del Bicentenario - Convocatoria 2025 , en cumplimiento con lo establecido en el art. 6 de la ley N° 29837, me COMPROMETO a:
Prestar servicios <u>en el Perú</u> por el periodo de un (1) año, después de finalizados mis estudios.
Además, me comprometo a informar al PRONABEC de la prestación de servicios o labores realizadas y acreditarla.
En caso no cumplir con los compromisos asumidos, me comprometo a devolver al Estado el íntegro del costo con el que fui beneficiado, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la ley N° 29837 y lo previsto en el numeral 9.4 del artículo 9 del Reglamento de la Ley Nº 29837.
[FIRMA ELECTRÓNICA]

ANEXO 08: FICHAS TÉCNICAS DE LOS INDICADORES DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

	FICHA TÉCNICA
Nombre del criterio/ indicador:	Rendimiento académico en el pregrado o posgrado
	Este criterio reconoce a los postulantes con mejor rendimiento académico en el nivel de estudios que escojan acreditar. Es decir, este rendimiento puede corresponder al obtenido en pregrado o maestría en el caso de los postulantes a doctorado, pero solo al de pregrado en el caso de los postulantes a maestría.
Definición y justificación:	Se consideran los siguientes rangos de alto rendimiento:
,	Primer o segundo puesto o equivalente Décimo superior o equivalente Quinto superior o equivalente
	Cabe recordar que pertenecer al tercio superior constituye un requisito para la postulación, por lo que este criterio asigna puntaje al desempeño sobresaliente.
Limitaciones:	No aplica.
Método de cálculo:	Esta ficha describe a un criterio priorizado, por lo que no aplica ningún cálculo.
Parámetro de medición:	No aplica.
Fuente del criterio/ indicador:	No aplica.
Fuente de validación:	Documento emitido por la IES de procedencia que acredite el alto rendimiento académico durante los estudios de pregrado o posgrado, esto es el promedio ponderado acumulado al finalizar los estudios, donde acredite pertenecer a algunos de los siguientes percentiles: Primer o segundo puesto u orden de mérito equivalente. Décimo superior u orden de mérito equivalente. Quinto superior u orden de mérito equivalente.

En caso de estudios en el extranjero, se debe acreditar el orden de mérito respecto a la promoción de egreso. Si dicho documento se encuentra en idioma diferente al castellano, deberá adjuntar una traducción simple con la suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado (Nombres y apellidos completos).

Asimismo, si en el documento que acredita rendimiento hace mención de la condición "sobresaliente" o "cum-laude" o equivalente, será el mismo beneficiario el que deberá solicitar, a su institución de origen, la validación de la equivalencia de acuerdo al percentil que más le convenga y que haya cumplido.

	FICHA TÉCNICA
Nombre del criterio/indicador:	Docencia o apoyo a la docencia siempre que haya sido después de la obtención de grado
	Este criterio reconoce al postulante que cuenta con experiencia en la docencia o apoyo a la docencia, por lo que contribuye a la formación del capital humano en el Perú de conformidad con la Ley N° 30220, Ley Universitaria, la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y la Carrera Pública de sus docentes, así como de las instituciones con rango universitario reconocidas por la SUNEDU.
Definición y justificación:	Los docentes universitarios tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que les corresponde (Art.79 de la Ley Universitaria). Similarmente, Los docentes de los IES y EES son agentes del proceso formativo con dominio actualizado en su especialidad, que forman personas en el campo de las ciencias, la tecnología y la docencia (Art. 65 de la Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y la Carrera Pública de sus Docentes).
	Los jefes de práctica, ayudantes de cátedra o de laboratorio y demás formas análogas de colaboración a la labor del docente se encuentran reconocidos como apoyo a la docencia, y realizan una actividad preliminar a la carrera docente (Art. 81 de la Ley Universitaria).
	La experiencia debe haberse realizado en los últimos cinco (05) años, después de la obtención del grado correspondiente, y solo en Instituciones de Educación Superior o instituciones con rango universitario, reconocidas por SUNEDU o MINEDU, según corresponda, y lo que haga sus veces en el caso de instituciones extranjeras.
Limitaciones:	No aplica.
Método de cálculo:	Esta ficha describe a un criterio priorizado, por lo que no aplica ningún cálculo.
Parámetro de medición:	No aplica.
Fuente del criterio/indicador:	No aplica.

Fuente de validación:

Constancia o certificado que acredite la docencia o apoyo a la docencia y esté suscrita por la autoridad administrativa correspondiente de la Institución de Educación Superior de procedencia.

La relación de instituciones con rango universitario se encuentra disponible en el siguiente enlace: https://www.sunedu.gob.pe/instituciones-con-rango-universitario/, así como información más actual disponible brindada por la SUNEDU.

	FICHA TÉCNICA
Nombre del criterio:	Perfeccionamiento profesional, cursos de especialización o diplomado
	Criterio que recoge si el postulante recibió capacitación o llevó cursos de perfeccionamiento profesional o especialización. Solo se consideran a los cursos de más de 120 horas y relacionados al programa de posgrado o a su experiencia laboral específica y en IES licenciadas.
	El criterio se relaciona a la educación entendida como un proceso continuo, siendo el posgrado al que busca acceder el postulante el siguiente ciclo de su educación superior y a los cursos de especialización como el trayecto recorrido desde pregrado. En ese sentido, la formación continua se recompensa con puntaje adicional en tanto demuestra el compromiso y las aptitudes del postulante.
Definición:	Se cuentan como válidos únicamente los realizados después de la obtención del grado de bachiller o el título técnico profesional y que hayan sido dictados por instituciones licenciadas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) y, el Ministerio de Educación (MINEDU). En el caso de diplomados y especializaciones, estos deberán ser dictados por la escuela de posgrado, de acuerdo al artículo 43 de la Ley Universitaria.
	En caso el programa de especialización o capacitación o diplomado haya sido dictado por entidades formadoras en el extranjero, estas deben ser respaldadas por instituciones de educación superior como universidades o contar con respaldo de entidades gubernamentales públicamente reconocidas.
Limitaciones:	No aplica.
Método de cálculo:	Esta ficha describe a un criterio priorizado, por lo que no aplica ningún cálculo.
Parámetro de medición:	No aplica.
Fuente del criterio/indicador:	No aplica.
Fuente de validación:	Verificación manual del certificado emitido por la IES donde se llevó el curso.

FICHA TÉCNICA				
Nombre del criterio/indicador:	RENACYT			
	El CONCYTEC, con el objetivo de regular el procedimiento para la calificación, clasificación y registro de los investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – SINACYT en el Perú, ha establecido criterios mínimos mediante el cual se reconoce aquellas personas que realizan actividades pueden acreditar sus actividades de académicas, de investigación y de innovación. El alcance de esta norma incluye: - Las personas naturales, peruanos o extranjeros, que realizan actividades de ciencia y tecnología y/o actividades de innovación en el Perú y que soliciten su calificación, clasificación y registro, como investigadores del SINACYT, así como para aquellos investigadores que mantienen su registro RENACYT al momento de publicada la presente norma. - Los peruanos que realizan actividades de ciencia y tecnología y/o actividades de innovación en el extranjero y que soliciten su calificación, clasificación y registro en el SINACYT. Este indicador permite asignar puntajes a los postulantes que están registrados y acreditados en el RENACYT – CONCYTEC, permitiendo calificar por niveles las actividades académicas, científicas y de innovación de los postulantes. Las categorías establecidas en el RENACYT son 8 categorías: Investigador distinguido, nivel I, II, III, IV, V, VI y VII. Las categorías y el puntaje establecido de este criterio son distintos para cada modalidad: • Para la modalidad de maestría, los programas no necesariamente están orientados a perfiles de			
	distintos para cada modalidad:Para la modalidad de maestría, los programas no			
	espera que los candidatos a programas de doctorado se			

	encuentren en al menos uno de los niveles RENACYT (Rango 1: Nivel distinguido, I y II, Rango 2: Nivel III, IV, V y Rango 3: Nivel VI y VII).		
Limitaciones:	No aplica.		
Método de cálculo:	Esta ficha describe a un criterio priorizado, por lo que no aplica ningún cálculo.		
Parámetro de medición:	No aplica.		
Fuente del criterio/indicador:	No aplica.		
Fuente de validación:	Búsqueda en el siguiente enlace: https://servicio-renacyt.concytec.gob.pe/busqueda-de-investigadores/ , así como la constancia de registro en el RENACYT. Esta validación se realizará en el marco de la Resolución de Presidencia N° 090-2021-CONCYTEC-P.		

FICHA TÉCNICA					
Nombre del criterio/indicador:	Publicación de artículos científicos en revistas indexadas				
Definición y justificación:	El criterio identifica si el postulante es autor de uno o más artículos publicados en una revista indexada en los últimos 5 años. Este criterio busca priorizar a los candidatos con una trayectoria comprobada en investigación en el marco de lo señalado en la Política Nacional de Educación Superior y Técnico Productiva (PNESTP) que sostiene la importancia de promover el desarrollo de la investigación e innovación para contribuir al desarrollo sostenible y competitividad del país. Es importante mencionar que contar con al menos un (01) artículo				
	publicado es una de las alternativas para acreditar el buen perfil profesional y/o académico y poder ser postulante. Sin embargo, solo se asigna puntaje adicional a partir de dos (02) publicaciones.				
Limitaciones:	No aplica.				
Método de cálculo:	Esta ficha describe a un criterio priorizado, por lo que no aplica ningún cálculo.				
Parámetro de medición:	No aplica.				
Fuente del criterio/indicador:	No aplica.				
	Se realiza mediante la verificación en alguna de las siguientes bases de datos/índices/repositorio de consulta ⁵ .				
Fuente de validación:	Base de datos Página web https://clarivate.com/products/scientific- and-academic-research/research- Science discovery-and-workflow- solutions/webofscience-platform/6				
	2 Wiley https://onlinelibrary.wiley.com/ 3 IEEE Xplore https://ieeexplore.ieee.org/Xplore/home.jsp				

⁵ Para establecer esta lista, se usó como fuente de referencia el Manual del Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – Reglamento RENACYT del año 2019. Se toma esta fuente debido a la mayor amplitud de base de datos para reconocer las publicaciones, buscando un mayor beneficio para los postulantes.

⁶ Solo se puede acceder a través de una institución de educación superior que cuente con acceso. En este caso el postulante deberá enviar la prueba.

4	Mathematical	https://www.ams.org/publications/math-
	Reviews	reviews/math-reviews
5	Medline	https://medlineplus.gov
6	SPIE Digital	https://www.spiedigitallibrary.org
	Library	
7	McGraw-Hill	https://www.mheducation.com/
8	Springer	https://www.springer.com/la
9	Taylor &	https://taylorandfrancis.com/
	Francis	
	Group	
10	EconLit	https://www.aeaweb.org/econlit/
11	ProQuest	https://www.proquest.com/
12	Bentham	https://www.benthamscience.com/
	Science	
13	SciELO	https://scielo.org/es/
14	DOAJ	https://doaj.org/
15	Redalyc	https://www.redalyc.org/
16	Latindex	https://latindex.org/latindex/
	(catálogo	-
	2.0)	

Cabe destacar que la revista que publicó el artículo del postulante debe figurar en el catálogo como <u>indexada</u> (independientemente de si cumplió todos los criterios o está en observación). No se tomará en cuenta revistas que solo figuren como *registradas o inscritas* en la base de datos, pero no aparezcan en los respectivos catálogos.

	FICHA TÉCNICA		
Nombre del criterio/indicador:	Publicación de libro		
Definición y justificación:	Se busca priorizar a los candidatos con una trayectoria comprobada en investigación en el marco de lo señalado en la Política Nacional de Educación Superior y Técnico Productiva (PNESTP) que sostiene la importancia de promover el desarrollo de la investigación e innovación para contribuir al desarrollo sostenible y competitividad del país. Este criterio reconoce si el postulante ha sido autor de un libro vinculado a su formación profesional, experiencia académica, experiencia laboral y/o el programa al que fue admitido. Para tal efecto, el registro ISBN y/o el libro mismo debe señalar expresamente que el postulante es autor único, autor de una publicación colectiva ⁷ , autor de uno o más capítulos y/o secciones del libro. Es importante mencionar que contar con al menos un (01) libro publicado es una de las alternativas para acreditar el buen perfil profesional y/o académico y poder ser postulante, pero el puntaje adicional solo se asignará a partir de dos (02) libros publicados.		
Limitaciones:	No aplica.		
Método de cálculo:	Esta ficha describe a un criterio priorizado, por lo que no aplica ningún cálculo.		
Parámetro de medición:	No aplica.		
Fuente del criterio/indicador:	No aplica.		
Fuente de validación:	Se debe adjuntar la carátula o página(s) en la que se incluya el nombre del postulante como autor o coautor y el código ISBN. Registro ISBN (International Standard Book Number), que es un identificador único para cada libro. El ISBN debe figurar en la página de la Biblioteca Nacional del Perú (BNP):		

⁷ El ISBN no reconoce la figura de coautor, por lo que se considerará como autor a quien haya participado en una publicación colectiva.

http://isbn.bnp.gob.pe/	е	indicar	expresamente	el	rol
desempeñado por el po	stul	ante.			

FICHA TÉCNICA			
Nombre del criterio/indicador:	Tiempo de servicio en el sector público		
Definición y justificación:	Consiste en la experiencia laboral, acumulada por el postulante en alguna entidad pública igual o mayor de seis (6) meses. El propósito de este criterio es asignar puntaje adicional a los postulantes que cuentan con una mayor trayectoria en el campo laboral y/o académico relacionado a la gestión pública, asumiendo una mayor consolidación de sus conocimientos, proyectos y/o aspiraciones personales y profesionales relacionados al sector público en específico.		
Limitaciones:	No aplica.		
Método de cálculo:	Esta ficha describe a un criterio priorizado, por lo que no aplica ningún cálculo.		
Parámetro de medición:	No aplica.		
Fuente del criterio/indicador:	No aplica.		
Fuente de validación:	Certificado único laboral (CUL) o constancias o certificados de trabajo en el sector público, indicando las fechas en las que inició y concluyó los servicios profesionales (día, mes y año). Durante la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación, se verifica su registro, estado y condición de ACTIVO y HABIDO en la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria — SUNAT durante el periodo que se quiera acreditar. La constancia o certificado debe contener, como mínimo, lo siguiente: Nombre completo del trabajador Centro de trabajo Cargo desempeñado Funciones desempeñadas Fecha de inicio y fin indicando día, mes y año Firma del responsable de recursos humanos o el que haga sus veces. En caso no exista esta área o similares, deberá ser suscrita por la máxima autoridad de la institución. El tiempo sobrepuesto en las constancias o certificados de trabajo o prestación de servicios, será considerado una sola vez, es decir, no se acumulan los periodos laborados en paralelo.		

FICHA TÉCNICA		
Nombre del criterio/indicador:	Posición en el ranking de IES elegibles	
Definición y	El Reglamento de Pronabec establece en el artículo 24.1 que "Las IES elegibles extranjeras son aquellas que a nivel internacional se encuentren rankeadas entre las primeras 400 (cuatrocientas) al menos una vez en los 5 (cinco) años previos a la respectiva convocatoria en los siguientes rankings: QS World University Rankings, Academic Ranking of World Universities o Times Higher Education World University Ranking". Bajo esta premisa, la Dirección de Becas, aprueba la Lista	
justificación:	de IES elegibles para cada convocatoria; siendo un requisito para la postulación presentar una carta de aceptación a alguno de sus programas de posgrado.	
	Además, la dirección de becas aprueba la Lista de IES elegibles correspondiente al TOP 25, TOP 50, TOP 75, TOP 100, TOP 200, para la asignación del puntaje adicional correspondiente a los postulantes admitidos en estas, asumiendo que se trata de procesos de admisión altamente selectivos.	
Limitaciones:	No aplica.	
Método de cálculo:	Esta ficha describe a un criterio priorizado, por lo que no aplica ningún cálculo.	
Parámetro de medición:	No aplica.	
Fuente del criterio/indicador:	Lista de IES elegibles y Lista de IES correspondientes al TOP 25, TOP 50, TOP 100, TOP 200.	
Fuente de validación:	La verificación es automática en el Módulo de Postulación cuando el postulante coloca el nombre de la IES de destino.	

Areas del conocimiento priorizadas El propósito de este criterio es priorizar a los postulantes en áreas del conocimiento priorizadas de acuerdo con el interés nacional, expresado en las políticas nacionales como el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN) y la Política Nacional de Competitividad y Productividad (PNCP). Las áreas del conocimiento priorizadas son: • Educación: Agrupa temas relacionados al estudio de los procesos de aprendizaje y las teorías, métodos y técnicas de impartir conocimientos a otros para desarrollar las capacidades intelectuales, morales y afectivas de los estudiantes en relación a la convivencia escolar, experiencias culturales y respeto por las normas para una formación integral de la persona. Comprende la formación de personal docente para la educación básica y técnico-productiva, orientadas a la población general o poblaciones específicas, como adultos, personas con discapacidad, entre otros. También abarca las ciencias de la educación, orientadas a la elaboración de programas de estudio de materias no profesionales y profesionales; evaluación de conocimientos, pruebas y mediciones; investigaciones sobre educación; así como la gestión académica y administrativa de instituciones y proyectos educativos en todo nivel. • Ciencias naturales, matemáticas y estadística: Agrupa temas relacionados a las disciplinas cientificas dedicadas a la naturaleza; englobando las propiedades, composición, estructura y el comportamiento de la energía y la materia. Investiga la vida humana, animal y vegetal y sus interacciones entre sí y con el medio ambiente para desarrollar nuevos conocimientos, mejorar la producción agrícola y forestal, y resolver problemas de salud humana y medio ambiente. Abarca los programas relacionados con biología, bioquímica, ciencias del medio ambiente, ecología, medio ambiente y vida silvestre, recursos hídricos, química, ciencias de la tierra, física, matemática, estadística, entre otros.	FICHA TÉCNICA	
áreas del conocimiento priorizadas de acuerdo con el interés nacional, expresado en las políticas nacionales como el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN) y la Política Nacional de Competitividad y Productividad (PNCP). Las áreas del conocimiento priorizadas son: • Educación: Agrupa temas relacionados al estudio de los procesos de aprendizaje y las teorías, métodos y técnicas de impartir conocimientos a otros para desarrollar las capacidades intelectuales, morales y afectivas de los estudiantes en relación a la convivencia escolar, experiencias culturales y respeto por las normas para una formación integral de la persona. Comprende la formación de personal docente para la educación básica y técnico-productiva, orientadas a la población general o poblaciones específicas, como adultos, personas con discapacidad, entre otros. También abarca las ciencias de la educación, orientadas a la elaboración de programas de estudio de materias no profesionales y profesionales; evaluación de conocimientos, pruebas y mediciones; investigaciones sobre educación; así como la gestión académica y administrativa de instituciones y proyectos educativos en todo nivel. • Ciencias naturales, matemáticas y estadística: Agrupa temas relacionados a las disciplinas científicas dedicadas a la naturaleza; englobando las propiedades, composición, estructura y el comportamiento de la energía y la materia. Investiga la vida humana, animal y vegetal y sus interacciones entre sí y con el medio ambiente para desarrollar nuevos conocimientos, mejorar la producción agrícola y forestal, y resolver problemas de salud humana y medio ambiente. Abarca los programas relacionados con biología, bioquímica, ciencias del medio ambiente, ecología, medio ambiente y vida silvestre, recursos hídricos, química, ciencias de la tierra, física, matemática, estadística, entre otros.		Áreas del conocimiento priorizadas
relacionados a los procesos de la producción, transporte y consumo de la energía, incluyendo además los	Definición:	 áreas del conocimiento priorizadas de acuerdo con el interés nacional, expresado en las políticas nacionales como el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN) y la Política Nacional de Competitividad y Productividad (PNCP). Las áreas del conocimiento priorizadas son: Educación: Agrupa temas relacionados al estudio de los procesos de aprendizaje y las teorías, métodos y técnicas de impartir conocimientos a otros para desarrollar las capacidades intelectuales, morales y afectivas de los estudiantes en relación a la convivencia escolar, experiencias culturales y respeto por las normas para una formación integral de la persona. Comprende la formación de personal docente para la educación básica y técnico-productiva, orientadas a la población general o poblaciones específicas, como adultos, personas con discapacidad, entre otros. También abarca las ciencias de la educación, orientadas a la elaboración de programas de estudio de materias no profesionales y profesionales; evaluación de conocimientos, pruebas y mediciones; investigaciones sobre educación; así como la gestión académica y administrativa de instituciones y proyectos educativos en todo nivel. Ciencias naturales, matemáticas y estadística: Agrupa temas relacionados a las disciplinas científicas dedicadas a la naturaleza; englobando las propiedades, composición, estructura y el comportamiento de la energía y la materia. Investiga la vida humana, animal y vegetal y sus interacciones entre sí y con el medio ambiente para desarrollar nuevos conocimientos, mejorar la producción agrícola y forestal, y resolver problemas de salud humana y medio ambiente. Abarca los programas relacionados con biología, bioquímica, ciencias del medio ambiente, ecología, medio ambiente y vida silvestre, recursos hídricos, química, ciencias de la tierra, física, matemática, estadística, entre otros. Ingeniería, producción y construcción: Agrupa temas relacionados a los proceso

energética de los sistemas térmicos industriales, así como el análisis de su impacto ambiental. Incluye los procesos de extracción de los recursos minerales, metálicos y no metálicos, como también las actividades de construcción, mantenimiento y rehabilitación de obras civiles como edificaciones, vías de comunicación, puertos, aeropuertos, presas, entre otros. Abarca los programas relacionados con ingeniería y procesos químicos, tecnología de protección del medio ambiente, electricidad y energía, electrónica y automatización, mecánica y profesiones afines a la metalistería, vehículos, barcos motorizadas. aeronaves procesamiento de alimentos, materiales (vidrio, papel, plástico y madera), productos textiles (ropa, calzado y artículos de cuero), minería y extracción, arquitectura y urbanismo, construcción e ingeniería civil.

- Tecnologías de la información y comunicaciones: Los profesionales de la tecnología de la información y las comunicaciones investigan, planifican, diseñan, escriben, prueban, brindan asesoramiento y mejoran los sistemas de tecnología de la información, hardware, software y conceptos relacionados para aplicaciones específicas: elaborar la documentación asociada. incluidos los principios. las políticas y diseñar, procedimientos: desarrollar, mantener y respaldar bases de datos y otros sistemas de información para garantizar un rendimiento óptimo y la integridad y seguridad de los datos. Abarca los relacionados programas con ciencias computación, sistemas y cómputo, telecomunicaciones
- Salud: Agrupa temas relacionados en la adquisición de conocimientos sobre la salud y enfermedades, con el propósito de mantener y mejorar la salud, bienestar y calidad de vida de la población. Abarca los programas relacionados con la medicina, enfermería, odontología, veterinaria, farmacia y la gestión de instituciones o proyectos relacionados a la salud.
- Administración Pública: Comprende a los programas con especialización en el gobierno, la administración del Estado y sus procesos a través de la optimización del uso de los recursos disponibles, de modo que estos programas contribuyan al desarrollo económico-social de la población y propongan mejoras a las visiones políticas de cada gobierno. Abarca los programas relacionados a Administración pública, Administración municipal, Gestión pública, Auditoría gubernamental,

	Regulación de servicios públicos, Gobernabilidad, Planificación económica regional, Gestión y control gubernamental, Gerencia pública, Gestión municipal, Gobiernos regionales y locales. Es preciso recalcar que el criterio solo será aplicado para los programas de maestría.
Limitaciones:	No aplica.
Método de cálculo:	Esta ficha describe a un criterio priorizado, por lo que no aplica ningún cálculo.
Parámetro de medición:	No aplica.
Fuente del criterio/indicador:	Plan Nacional de Competitividad y Productividad, el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional y otras políticas nacionales y sectoriales, a partir de las cuales se elabora una priorización de áreas de conocimiento y un instrumento de evaluación del programa de postulación
Fuente de validación:	Carta de aceptación definitiva y plan de estudios

FICHA TÉCNICA	
Nombre del criterio/indicador:	Ingreso individual bruto menor al monto determinado
	Criterio que permite identificar a la población que cuenta con insuficientes recursos económicos para financiar estudios de posgrado. Así, tener un ingreso menor a S/5932.50 se recompensa con puntaje adicional, pues se considera que estos postulantes enfrentan mayores barreras para costear estudios de posgrado en entidades extranjeras.
Definición y justificación:	Es preciso mencionar que este criterio asigna puntaje por ingresos individuales, en tanto se asume que la postulación a la beca se realiza por la imposibilidad personal de asumir los costos. Además, es diferente al requisito para postular, pues de acuerdo con el Reglamento del Programa, para estudios de posgrado se debe acreditar ingresos familiares per cápita menores a 7RMV, equivalente a S/.7 910.00.
	Los rangos obtenidos se trabajaron a partir de la RMV al 2025, equivalente a S/.1 130.00:
	Ingreso individual bruto menor al monto determinado Menor o igual a S/. 1,977.49 (mil novecientos setenta y siete con 49/100 soles) Entre S/. 1,977.5 (mil novecientos setenta y siete con 50/100 soles) y S/. 3,954.99 (tres mil novecientos cincuenta y cuatro con 99/100 soles) Entre S/. 3,955 (tres mil novecientos cincuenta y cinco con 00/100 soles) y S/. 5932.49 (cinco mil novecientos treinta y dos con 49/100 soles)
Limitaciones:	No aplica.
Método de cálculo:	Esta ficha describe a un criterio priorizado, por lo que no aplica ningún cálculo.
Parámetro de medición:	No aplica.
Fuente del criterio/indicador:	No aplica.
Fuente de Validación:	Acreditar ingreso individual bruto menor a S/ 5932.50, el cual fue declarado y validado en el módulo de postulación. Dicho ingreso se acredita a través de las siguientes formas, conforme a Bases:
	Ingresos como trabajador independiente o CAS (Renta de Cuarta Categoría):

FICHA TÉCNICA

 Declaración Jurada Anual de Impuesto a la Renta presentada ante la SUNAT y Constancia de Presentación de Declaración de Renta Anual o Reporte Tributario para Terceros correspondiente al año 2024, excepcionalmente podrán presentar reporte de Recibos por Honorarios Electrónicos emitidos durante el año 2024 quienes no percibieron ingresos en dicho periodo de tiempo, reporte que debe ser descargado de la página web de la SUNAT.

y/o

Ingresos como trabajador dependiente (Renta de Quinta Categoría):

 Certificado de Retenciones de Quinta Categoría correspondiente a los ingresos percibidos durante el año 2024.

y/o

Otros ingresos (Rentas de primera, segunda o tercera Categoría):

- Declaración Jurada Anual de Impuesto a la Renta presentada ante la SUNAT y Constancia de Presentación de Declaración de Renta Anual o Reporte Tributario para Terceros correspondiente al 2024, en caso de haber realizado actividad empresarial o de negocio; y/o
- Para el caso de postulantes e integrantes del hogar (mayores de 18 años) que sí hayan percibido ingresos (incluyendo remesas) durante el 2024 y no se encuentran en alguna de las categorías anteriores, presentan una declaración jurada simple indicando el monto anual percibido (. Anexo 03); y/o
- Para los ingresos percibidos en el extranjero durante el año 2024, debe presentar la declaración de impuestos presentados ante la entidad equivalente a la SUNAT en el Perú.
- Para los miembros del hogar jubilados y cesantes, se debe cargar la última boleta de pago.

Importante: Toda la información presentada y declarada puede ser verificada ante las entidades de SUNAT, ESSALUD, SUSALUD, SBS, AFP y Centrales de Riesgo. De verificarse que dicha información no

FICHA TÉCNICA
corresponde a las contenidas en las mencionadas Bases de Datos, el postulante será considerado como NO APTO.

FICHA TÉCNICA	
Nombre del criterio/indicador:	Beca académica
	Este criterio identifica al postulante que recibe un financiamiento obtenido ya sea por parte de la IES de destino, o algún organismo o entidad adicional que permita cubrir los gastos de estudios de postgrado.
Definición y justificación:	El criterio permite asignar un puntaje adicional a aquellos postulantes que consiguen un apoyo económico para financiar costos académicos (matrícula y pensiones o equivalentes) dado su buen perfil académico o profesional. Así, se prioriza a aquellos con un perfil más competitivo que cuenten con una fuente adicional para cubrir sus estudios.
Limitaciones:	No aplica.
Método de cálculo:	Esta ficha describe a un criterio priorizado, por lo que no aplica ningún cálculo.
Parámetro de medición:	No aplica.
Fuente del criterio/indicador:	No aplica.
Fuente de validación:	Documento que el postulante ingresa y que certifica el financiamiento de parte de la IES de destino o entidad que otorga la beca obtenida al momento de la postulación por el aplicativo del PRONABEC. El documento debe indicar expresamente que la beca cubre costos académicos (matrícula y pensión de estudios o equivalentes), así como los montos respectivos y periodo de cobertura, y debe ser suscrito por la entidad competente.

FICHA TÉCNICA	
Nombre del criterio/indicador:	Víctima de la Violencia habida en el país durante los años 1980 - 2000
Justificación:	El Programa de Reparación en Educación fue creado por la Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN) del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH) y tiene entre uno de sus componentes a la priorización de vacantes en becas educativas a las víctimas de la violencia habida en el país durante los años 1980-2000. De este modo, el PRONABEC, incluye dentro del diseño de becas esta priorización, considerando las normativas vigentes a la fecha. El indicador busca priorizar a las víctimas de violencia habida en el país entre 1980 a 2000 con la finalidad de darles facilidades y nuevas oportunidades, considerado que ellas/os perdieron la posibilidad de recibir una adecuada educación o de culminar sus estudios primarios, secundarios, superiores técnicos o universitarios, así como a las consecuencias intergeneracionales que el conflicto tuvo en sus descendientes.
Limitaciones:	No aplica.
Método de cálculo:	Esta ficha describe a un criterio priorizado, por lo que no aplica ningún cálculo.
Parámetro de medición:	No aplica.
Fuente del criterio:	No aplica.
Fuente de validación:	Registro Único de Víctimas (RUV) o Registro Especial de Beneficiarios de Reparación en Educación (REBRED).

FICHA TÉCNICA	
Nombre del criterio/indicador:	Discapacidad
	La Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva (PNESTP) determina como Objetivo Prioritario 1 el incrementar el acceso equitativo de la población a la educación superior desde un enfoque inclusivo que involucra un particular énfasis en aquellos grupos de jóvenes y adultos que se encuentran en riesgo de vulnerabilidad y/o exclusión, como la población con discapacidad.
Justificación:	Por otro lado, la Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo (PNMDD) al 2030 identifica como un problema público la discriminación estructural hacia las personas con discapacidad y apunta a que, el porcentaje de personas con discapacidad en edad de trabajar que están ocupadas se incremente de 43.1% a 47.2% (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2021). Por ello, la PNMDD busca garantizar que las personas con discapacidad desarrollen sus competencias en igualdad de oportunidades a lo largo de su trayectoria educativa, en los diferentes niveles y modalidades, mediante la promoción del acceso, la promoción y la culminación en la formación universitaria (MIMP y CONADIS, 2021).
	Además, según el artículo 61 de la Ley 29973, los programas sociales brindan atención preferente a la persona con discapacidad. En esa línea, este indicador permite responder a este enfoque de priorización que contribuya a reducir las barreras existentes para esta población para el acceso a la educación superior.
Limitaciones:	No aplica.
Método de cálculo:	Esta ficha describe a un criterio priorizado, por lo que no aplica ningún cálculo.
Parámetro de medición:	No aplica.
Fuente del criterio/indicador:	No aplica.
Fuente de validación:	Base de datos del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, debiendo registrar únicamente el tipo y subtipo de discapacidad.
	En caso el postulante no se encuentre en la Base de Datos de CONADIS, debe cargar el Certificado de Discapacidad, Carné o Resolución emitida por el Consejo Nacional para

la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS, que acredite algún tipo de discapacidad.

FICHA TÉCNICA	
Nombre del criterio:	Pertenencia a comunidades nativas amazónicas, campesinas o poblaciones afroperuanas
Justificación:	La atención a poblaciones vulnerables se prioriza en el Reglamento de PRONABEC, en tanto este debe atender las necesidades del país y a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales, con arreglo a lo dispuesto en la Ley Nº 29837. En específico, de acuerdo con el artículo 5 m) del Reglamento del Programa, se reconoce como población vulnerable a aquella que sufra de "alguna condición social y/o económica de desventaja que ha enfrentado barreras sistemáticas en sus condiciones de vida frente al resto de la población", incluyendo la etnicidad. En concordancia con este artículo, el artículo 15.3 de la misma norma señala que "se puede otorgar un puntaje adicional a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales, según se establezca en las Bases de cada convocatoria". Se trata de una población que por una diversidad de factores socioculturales enfrenta mayores limitaciones que sus pares para acceder y culminar la educación superior, además de presentar tasas de desempleo mayores y de ingresos menores que sus contrapartes criollas, mestizas o urbanas, por lo que se busca su priorización, incluso en
	becas no dirigidas específicamente hacia esta población.
Limitaciones:	No aplica Esta ficha no describa a un criterio priorizado, por lo que no
Método de cálculo:	aplica ningún cálculo
Parámetro de medición:	No aplica
Fuente del criterio/indicador:	No aplica
Fuente de validación:	De acuerdo con la población vulnerable específica se utilizará: Comunidades campesinas: Constancia suscrita por el presidente de la comunidad. Se verifica que la Comunidad forme parte de la Base de Datos del Ministerio de Cultura o la entidad correspondiente Dirección Regional de Agricultura, SUNARP u otras Bases emitidas por autoridades administrativas competentes Comunidades Nativas Amazónicas: Constancia de Pertenencia a Comunidades Nativas Amazónicas – CNA firmada por el representante de la comunidad (la CNA debe formar parte de la Base de Datos del Ministerio de Cultura – MINCUL u otras Bases emitidas por autoridades administrativas competentes) o Constancia de Pertenencia

firmada por el representante de alguna Organización o)
Federación Indígena Amazónica (la Organización o)
Federación será verificada en bases de datos que se)
disponga para ello).	

Poblaciones Afroperuanas: Constancia suscrita por una Organización que forme parte del Registro de Organizaciones representativas afroperuanas del Ministerio de Cultura.

FICHA TÉCNICA	
Nombre del criterio/indicador:	Bomberos activos e hijos de bomberos
Justificación:	Este criterio asigna puntaje adicional en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1260 que fortalece el cuerpo general de bomberos voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la intendencia nacional de bomberos del Perú. En su Artículo Número 9, inciso C, se determina que: "El Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC) del Ministerio de Educación considera a los Bomberos y sus hijos para el otorgamiento de becas y se les otorga un puntaje adicional en la etapa de asignación de las becas, siempre que cumplan los requisitos exigidos por dicha entidad."
Limitaciones:	No aplica.
Método de cálculo:	Esta ficha describe a un criterio priorizado, por lo que no aplica ningún cálculo.
Parámetro de medición:	No aplica.
Fuente del criterio/indicador:	Decreto Legislativo Nº 1260.
Fuente de validación:	Constancia emitida por el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, que acredite ser Bombero o hijo de Bombero Voluntario activo.

FICHA TÉCNICA	
Nombre del criterio/indicador:	Voluntarios reconocidos por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
	Este criterio otorga puntaje adicional a los postulantes voluntarios que brindaron al país una serie de servicios que lo benefician, y que el Estado requiere fortalecer el rol promotor en relación con el voluntariado, así como hacer del voluntariado una acción atractiva.
Justificación:	Por otro lado, existe el mandato legal de asignar un puntaje adicional a los voluntarios, el cual está establecido en el numeral 9.1 del artículo 9 del Decreto Supremo Nº 003-2015-MIMP que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 28238, Ley General del Voluntariado, establece lo siguiente: "Acceder a puntaje adicional si postulan a becas nacionales e internacionales que administra el Ministerio de Educación a través del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC) o la entidad que haga sus veces; correspondiendo a dicha entidad establecer el valor del puntaje adicional".
Limitaciones:	No aplica.
Método de cálculo:	Esta ficha describe a un criterio priorizado, por lo que no aplica ningún cálculo.
Parámetro de medición:	No aplica.
Fuente del criterio/indicador:	Registro de Voluntarios del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
Fuente de validación:	Certificado emitido por el Registro de Voluntarios del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables que acredite haber realizado voluntariado por más de 180 jornadas*. *El voluntariado debió ser prestado bajo las modalidades precisadas en el artículo 8 de la Ley General del Voluntariado, Ley Nº 28238, modificada por Ley Nº 29094. Las Organizaciones de Voluntariado donde se realicen las actividades deben estar inscritas en el Registro de Voluntarios, a cargo del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, según el artículo 17 del Decreto Supremo 003–2015–MIMP, Reglamento de la Ley General del Voluntario.

FICHA TÉCNICA	
Nombre del criterio/indicador:	Agente comunitario de salud
Justificación:	De acuerdo con el Artículo 2 de la Ley Nº 30825: Ley que fortalece la labor de los agentes comunitarios de salud, se define a los agentes comunitarios de salud como las personas elegidas o reconocidas por su comunidad, que realizan acciones voluntarias de promoción de la salud y prevención de enfermedades, en coordinación con el personal de la salud y otras instituciones. La Ley Nº 32030, Ley que modifica el Artículo 5 de la Ley Nº 30825, establece que a los agentes comunitarios de salud se les otorga puntaje adicional en las evaluaciones de los concursos de becas y créditos del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC), para continuar estudios superiores universitarios o técnicos.
Limitaciones:	No aplica
Método de cálculo:	Esta ficha describe a un criterio priorizado, por lo que no aplica ningún cálculo.
Parámetro de medición:	No aplica.
Fuente del criterio/indicador:	Base de datos oficial de agentes comunitarios de salud.
Fuente de validación:	Este criterio se valida mediante el cruce del DNI y la base de datos oficial de agentes comunitarios de salud otorgada por el Ministerio de salud.

FICHA TÉCNICA	
Nombre del criterio/indicador:	Migrante retornado
Justificación:	Se prioriza a los migrantes retornados de acuerdo con lo establecido por la Ley Nº3001 de Reinserción Económica y Social para el Migrante Retornado. Específicamente, lo detallado en el literal e) del Artículo 5 (Medidas para la reinserción socioeconómica de los peruanos retornantes). Dicho artículo específica que el Estado peruano deberá, a
	través de las entidades correspondientes, brindar acceso a créditos educativos y a programas de becas de postgrado en el país y en el extranjero, así como a los programas de reinserción, a través de las becas de investigación a nivel postgrados, con los requisitos de postulación establecidos en las bases respectivas, en la Ley 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC), y su reglamento.
Limitaciones:	No aplica.
Método de cálculo:	Esta ficha describe a un criterio priorizado, por lo que no aplica ningún cálculo.
Parámetro de medición:	No aplica.
Fuente del criterio/indicador:	No aplica.
Fuente de validación:	Tarjeta del Migrante Retornado, documento que identifica al peruano mayor de edad que, acogiéndose a la Ley Nº 3001, retorna al Perú en calidad de Migrante Retornado, luego de haber residido en el exterior en los plazos mínimos estipulados en el artículo 3 de la presente norma y que han manifestado su deseo de reinsertarse a la actividad laboral y social en el país.